



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



**SANTA**  
**FE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2019**

Expediente N° 16103-0018852-1

TENDIENTE A CONTRATAR EL “**SEGURO AUTOMOTOR CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS, PERSONAS Y COSAS PARA 662 UNIDADES -AUTOMOTORES, MÁQUINAS, EQUIPOS Y OTROS - QUE COMPONEN LA FLOTA ACTUAL DE LA REPARTICIÓN**”

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.425.000,00**

**FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 02 DE DICIEMBRE de 2019**

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD SITA EN BULEVÁR MUTTON 880 DE LA CIUDAD DE SANTA FE**

**HORA: 10.00 HRS**

**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros, sita en Bv. Mutton 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682, o vía correo electrónico a: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Mutton 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.30 HS. del día 2 de diciembre de 2019

**BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN:** Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

Ing. EN JOSE PABLO SEGHEZZO  
Administrador General  
Dirección Provincial de Vialidad  
Santa Fe



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1.1 OBJETO**

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** La Dirección Provincial de Vialidad requiere la "Contratación del Seguro Automotor con cobertura de Responsabilidad Civil contra Terceros, Personas y Cosas para 662 unidades que componen la flota de la Repartición por el lapso de 12 meses" según especificaciones técnicas establecidas en el Anexo adjunto y lo que a continuación se detalla:

Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	12	Mes	Contratación del Seguro Automotor con cobertura de Responsabilidad Civil contra Terceros, Personas y Cosas para 662 unidades (automotores, maquinas, equipos y otros) que componen la flota de la Repartición por el lapso de 12 meses contados a partir de 1º de diciembre de 2019, según especificaciones particulares adjuntas en el Anexo I. --

### **1.2 JURISDICCIÓN**

Jurisdicción Licitante: Dirección Provincial de Vialidad

Calle: Bv. Muttis N° 880 Localidad: Santa Fe

Teléfono: (0342) 4572682

Correo electrónico: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

### **1.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Procedimiento de selección: Licitación Pública N.º 21 Año: 2019

Etapa: Única Alcance: Nacional

Expediente: 16103-0018852-1

### **1.4 ADQUISICIÓN DE PLIEGO**

Valor del Pliego: \$ 2.170,00.-

Moneda: Pesos

Forma de adquisición: El pliego podrá ser adquirido mediante:

- Transferencia electrónica bancaria
- Depósito en cuenta bancaria

Entidad Bancaria: Nuevo Banco de Santa Fe SA

Cuenta N.º 599 - 9716/07

C.B.U. N.º 3300599515990009716078

Dependencia: OBRAS DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA

CUIT N.º 30-99918723-0

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de la D.P.V.

**Fecha límite de consultas:** todas las consultas referentes al presente pliego licitatorio podrán realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.

El domicilio requerido en el punto 2.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se considera constituido en la localidad que informe el adquiriente del pliego ante la Jurisdicción Licitante.

Al momento de la adquisición del pliego los adquirentes deberán informar su domicilio legal y correo electrónico mediante nota, a los fines de ser notificadas allí las circulares aclaratorias que se emitan con posterioridad a la fecha de su adquisición.

## **1.5 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a los puntos 4.1 y 4.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en ORIGINAL, en Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, hasta las 9,30 hs del día 2 de diciembre de 2019.-

Cantidad de copias: una (de la propuesta económica).

Todas y cada una de las hojas que compongan la documentación presentada en la oferta deberán estar debidamente foliadas y firmadas por el oferente o su representante autorizado según Acta Constitutiva o Poder General.

Fecha de apertura de las ofertas: 02/12/2019 Hora: 10,00 hs

Lugar de apertura de las ofertas: D.P.V. - Dir. Gral. de Coordinación y Despacho. Bv. Muttis 880 - Santa Fe.-

## **1.6 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de apertura de ofertas.

**Prórroga del mantenimiento de oferta:** La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día de vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

## 1.7 COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en un todo de acuerdo al punto 4.4 ínciso b) y 4.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**Forma de cotización:** Se podrá cotizar por alguno, algunos o por todos los renglones. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por todos o un grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

**Tipo de cotización:** Total por renglón, se deberá cotizar la cantidad total del renglón. Se aceptará la cotización de uno, un grupo o la totalidad de los renglones.

**Unidad de medida de cotización:** la cotización deberá realizarse de acuerdo a la unidad de medida correspondiente a cada renglón.

**Moneda de cotización:** Pesos.

El oferente deberá cotizar el **valor mensual del servicio**. Como **alternativa**, después de ofertar por el total del ítem, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación total.

La modalidad de facturación de las Altas y Bajas que se produzcan a lo largo de la contratación (endosos) deberá quedar expresamente establecida.

## 1.8 CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

1. La oferta económica y técnica en un todo de acuerdo al punto 4.4 "Contenido de la oferta" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
2. La Documentación detallada en el punto 4.5 "Documentos que integran la oferta" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, salvo aquella que esté presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
3. Constancia de adquisición del pliego.
4. Comprobante del pago de la Tasa Retributiva de Servicios (Licitación Pública \$ 270,00.- Licitación Privada \$ 125,00.-).
5. Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la Ley 12.510 y su decreto reglamentario. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se exija.

6. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web, salvo que esté presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

7. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API y modificatorias), salvo que esté presentada y vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
8. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o la Declaración Jurada de que se encuentra presentado un certificado vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
9. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.
10. Declaración de aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.
11. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero.
12. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por la reglamentación.
13. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
14. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### 1.9 METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo de una comisión evaluadora que analizará la admisibilidad formal, técnica y económica de las ofertas, recomendando la adjudicación a las ofertas más convenientes, de acuerdo a los criterios establecidos e el artículo N° 139 inciso i) punto 7 del Decreto N° 1104/16. Como resultado de la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora podrá emitir en Informe de Preadjudicación, el cual constituye una recomendación de adjudicación y no es vinculante para la autoridad decisora.

### 1.10 ENTREGA

Forma de entrega: Según Anexo I – Pliego de Especif. Tec.

Lugar de entrega: Según Anexo I – Pliego de Especif. Tec.

Plazo de entrega: Cantidad: 12 Unidad de tiempo: meses

Todos los plazos serán contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la notificación de la Orden de Provisión.

### 1.11 FACTURACIÓN Y PAGO

Forma de facturación: Ampliando lo establecido en el Art. 16 del **“Pliego de Especificaciones para el aseguramiento de movilidades, maquinas,**

**equipos y/o todo elemento de remolque o autopropulsado**”, en cuanto a las condiciones de pago (siempre dentro de los 15 días hábiles fecha factura conformada), será como canon mensual por anticipado, las condiciones podrán ser modificadas por las cotizantes y evaluadas por la D.P.V. en función de los descuentos/beneficios ofrecidos.-

Moneda de pago: Pesos

Datos de facturación: Dirección Provincial de Vialidad - Bv. Muttis N° 880 - Santa Fe - CUIT N° 30-99918723-0 - IVA: Exento - Cond. de venta: Cuenta Corriente - Deberá contener importe total en letras.

Lugar de presentación: Dirección de Suministros - Bv. Muttis N° 880 - Santa Fe.

Plazo de pago: Cantidad:15 (diez)      Unidad de tiempo: días hábiles

El plazo de pago se contará a partir del día siguiente a la fecha de recepción definitiva, la cual se otorgará en el plazo previsto en el punto 7.10.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### 1.12 GARANTÍAS

Las garantías deberán ajustarse a lo previsto en el punto 10, constituirse en alguna de las formas previstas en el punto 10.2, ambos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en los porcentajes detallados a continuación:

Garantía de mantenimiento de oferta: 1% (uno por ciento)

Garantía de impugnación: 3% (tres por ciento)

Garantía de fiel cumplimiento de contrato: 7% (siete por ciento)

Para el caso de constituirse en los incisos a) y b) del punto 10.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Entidad Bancaria: Nuevo Banco de Santa Fe SA

Cuenta N.º 599 - 9716/07

C.B.U. N.º 3300599515990009716078

Dependencia: OBRAS DE VIALIDAD DE LA PROVIN

CUIT N.º 30-99918723-0

Las garantías de impugnación y de fiel cumplimiento de contrato deberán ser presentadas en Mesa General de Entradas de la D.P.V.

Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por Mesa General de Entradas, sin más trámite al oferente impugnante.

### 1.13 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y

cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente, conforme el art. 135º de la Ley Nº 12.510.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, todo cuanto no esté previsto en el presente pliego será resuelto de acuerdo al punto 1.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Decreto Nº 4174/15.

**INFORMES DE PLIEGOS**

Organismo: Dirección de Suministros – D.P.V.  
Dirección: Bv. Muttis 880 – CP 3000 – Santa Fe  
Teléfono: (0342) 4572682  
Correo electrónico: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

ANEXO I  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## CONTRATACIÓN DEL SEGURO AUTOMOTOR

**OBJETO:** El presente llamado a licitación pública tiene por objeto contratar el seguro para las cargas, movilidades, máquinas, equipos y/o todo elemento de remolque o autopropulsado que sea de propiedad y uso de la Dirección Provincial de Vialidad, cuya nómina figura en el anexo I del pliego que forma parte de la presente, por un plazo de 12 meses a partir del 1º de Diciembre de 2019.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE MOVILIDADES,  
MAQUINAS, EQUIPOS Y/O TODO ELEMENTO DE REMOLQUE O AUTOPROPULSADO**

**Art. 1. Las características del seguro a contratar para TODAS LAS UNIDADES (LIVIANAS Y PESADAS, AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES COMO MOTONIVELADORAS, TRACTORES, EXCAVADORAS, DESMALEZADORAS, ETC.), deberán tener cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS, PERSONAS O COSAS, en su traslado y trabajando en sus tareas específicas para las cuales fueron creadas, por un plazo de 12 (doce) meses.**

**Art. 2.** El número de unidades (**movilidades, máquinas, equipos, etc.**) en funcionamiento y a asegurar es de 662 (seiscientas sesenta y dos), encontrándose el detalle y tipo de cada una de ellas en el Anexo I del presente. La consignación de los demás datos de las unidades, etc. a asegurar se suministrarán una vez efectuada la adjudicación.

**Art. 3.** Dentro del costo del seguro a contratar, se deberá incluir servicio de auxilio mecánico (servicio de grúa, servicio de asistencia mecánica, etc.) para los vehículos livianos (autos y camionetas), dentro del territorio nacional y países limítrofes (Mercosur). El servicio de grúa deberá asegurar que el vehículo averiado ó siniestrado llegue al destino que disponga la Dirección Provincial de Vialidad, siendo el máximo de la distancia a asistir de 500 km de ida y 500 km de vuelta.

En caso de exceder la distancia antes indicada, el costo de la diferencia de kilómetros la empresa adjudicataria deberá facturar a la Dirección Provincial de Vialidad para su correspondiente liquidación y pago, el que se hará efectivo en el término de los 30 (treinta) días posteriores. **En ningún caso el personal de la Repartición deberá abonar dicho importe.**

**Art. 4.** La cobertura del Seguro a contratar deberá contemplar la "Responsabilidad Civil" de los vehículos, equipos, máquinas, etc. asegurados por daños y/o lesiones ocasionados que sean originados por objetos lanzados por los mismos.

**Art. 5.** La compañía adjudicataria deberá incluir cobertura de seguro de responsabilidad civil contra terceros, personas y cosas a toda carga que transporten en el momento los acoplados y/o carretones semi-remolques.

**Art. 6.** La firma adjudicataria deberá dar la "baja" (certificado) de las unidades asegurados cada vez que se paralicen por tiempo prolongado, y dar de "alta" (mediante Certificado de Aseguramiento) las unidades que se pongan en funcionamiento o que se agreguen como nuevos, por expreso pedido de la Dirección Provincial de Vialidad, y con las mismas condiciones y valores ofertados y pactados en la presente licitación.

Sección de Conservación  
División de Conservación  
Museo General de Conservación  
D.G.C.



**Art. 7.** La aseguradora deberá proveer a la Dirección Provincial de Vialidad de todos los formularios relacionados con la denuncia de un siniestro. Además deben instruir y asesorar al personal responsable, designado por Vialidad, en el proceso de denuncia de los siniestros a fin de que los mismos se cumplan en tiempo y forma.

**Art. 8.** La Dirección Provincial de Vialidad remitirá la documentación correspondiente al siniestro dentro de las 72 horas, a excepción de los siniestros ocurridos fuera de la ciudad de Santa Fe, los que se comunicarán, en principio, por teléfono, mail o personalmente por agentes autorizados por la Dirección Provincial de Vialidad, acompañando luego la respectiva documentación dentro de un plazo no mayor a 10 días.

**Art. 9.** La aseguradora deberá comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad dentro de las 48 horas, los reclamos efectuadas por los terceros damnificados por siniestros motivados por las unidades aseguradas por la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de tomar conocimiento y concluir con el trámite administrativo instaurado.

**Art. 10.** El proponente (Cia. Aseguradora) deberá contar con Casa Central, Agencias oficiales y/o sucursales en la Ciudad de Santa Fe, debiendo presentar las respectivas constancias de esto.

**Art. 11.** El contrato a celebrar con la adjudicataria será prorrogable, por pedido de la Dirección Provincial de Vialidad, por un plazo de cuatro (4) meses contando a partir de la fecha de vencimiento del mismo, con iguales condiciones, reconociéndose que el costo que corresponde a dicha prórroga no podrá superar el 33.33% del total de la oferta adjudicada. Dicha prórroga operará automáticamente salvo que la Dirección Provincial de Vialidad comunique con anticipación y por escrito la rescisión del contrato suscripto oportunamente.

**Art. 12.** Los oferentes deberán presentar antecedentes de aseguramiento de flotas de vehículos (de empresas públicas o privadas), haciendo mención de las mismas y el año en que se las aseguró.

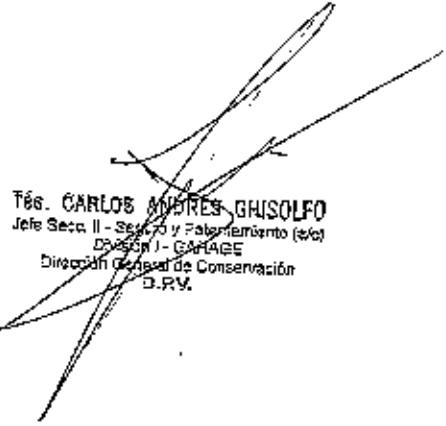
**Art. 13.** Los oferentes deberán presentar el respectivo Certificado de inscripción ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde conste que no posee medidas cautelares, además de certificación de los rubros donde esta autorizada a operar.

**Art. 14.** La oferente deberá incluir obligatoriamente en su oferta la defensa en juicios (en lo civil, correccional y/o criminal) del conductor de la Dirección Provincial de Vialidad involucrado, asumiendo el pago en concepto de capital, intereses, costas judiciales, honorarios, aportes, gastos extra judiciales y cualquier otra suma demandada por el demandante, salvo que existieran hechos que dejaran sin validez la cobertura ofertada, los que deberán ser descriptos detalladamente por la Aseguradora.

**Art. 15.** La Dirección Provincial de Vialidad se reserva el derecho de rescindir el contrato de aseguramiento, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas contractuales, debiendo la Compañía Aseguradora reintegrar los pagos realizados por adelantado (por pago anual), siendo posible además de ser retirada del Registro de Proveedores de la DPV Santa Fe.



**Art. 16.** La Forma de pago de la Dirección Provincial de Vialidad será de contado, en un plazo no mayor a los 30 (días) posteriores al inicio del año de cobertura de la póliza ó a convenir con el adjudicatario.

  
Téq. CARLOS ANDRÉS GHISOLFO  
Jefe Secc. II - Seguro y Fomentamiento (s/c)  
DIVISIÓN I - CARPACC  
Dirección General de Conservación  
D.R.V.

# MOVILIDADES ASEGURADAS DE ADMINISTRACION Y OTROS

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA-128 DN	1030	RENAULT DUSTER OROCH	16	F4RE412C0166338	93Y9S1R6A6LJ1369039	F4RE412C0166338	ASESOR DAMIAN	0
2	AA-237 EY	1129	TOYOTA HILUX 4x2 D4D DX 2.4 TD	16	2GD-01082434	8AJCB8DD7G3998044	2GD-01082434	ZAMPAAR DE TIERRAS	0
3	AA-353 HV	1095	CHEVROLET S10 4X2 LS	16	VIA146218	98G148C00G429402	VIA146218	PROGRAMACION	0
4	AA-408 KE	1004	TOYOTA HILUX 4X2 TD16 M/T	16	2GD-01083239	8AJCB8DDX1189916841	2GD-01083239	SUB-ADMINISTRADOR	0
5	AA-408 KF	1002	TOYOTA HILUX 4X2 TDI DX	16	2GD-015B133	8AJCB8DD1189916598	2GD-015B133	DIYET (MAREGA)	0
6	AA-435 NO	978	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P H439773	2AFAR22L7J439773	SA2P H439773	D.G. CONSERVACION (DAVILA)	0
7	AA-435 NT	971	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P H438407	2AFAR22LGHJ438407	SA2P H438407	D.G. CONSERVACION (FURER)	0
8	AA-435 NY	976	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P H446944	2AFAR22L5HJ445944	SA2P H446944	D.G. CONSERVACION (CARGAS)	0
9	AA-442 B	1000	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2PH440600	2AFAR22L8HJ440600	SA2PH440600	D DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES	0
10	AA-676 BA	1012	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD	16	2GD-0093239	8AJCB8DDXH9916641	2GD-0093239	CONSORCIOS CAMINEROS	0
11	AA-676 KL	1008	FORD RANGER	16	QW2P H460574	8AFAR22J9HJ460574	QW2P H460574	STAFF	0
12	AA-833 LN	1014	FORD RANGER	16	QW2P H4439657	8AFAR22J7HJ439657	QW2P H439657	DIRECCION ESTUDIOS PROYECTOS	0
13	AA-795 WM	1028	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100198506	8BCNDRFJCHG513606	10XN100193306	D.G. PROGRAMACION (DESCALSO)	0
14	AA-796 WN	1026	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100192772	8BCNDRFJCHG507884	10XN100192772	D.G. CONSERVACION (VILCHEZ)	0
15	AA-795 WP	1022	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100192932	8BCNDRFJCHG508282	10XN100192932	D. G. ASUNTOS JURIDICOS	0
16	AA-839 AT	1034	CITROEN C4 LOUNGE 149 LIVE	16	10XN100193681	8BCNDRFJCHG514354	10XN100193581	ASESOR	0
17	AA-839 AU	1036	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100193750	8BCNDRFJCHG516471	10XN100193750	PERTICARA	0
18	AA-843 JU	1050	CHEVROLET S10 2.8 TD 4x2	16	FX4F162641012	88G148C0K0HCA420915	FX4F162641012	CONTURSI	0
19	AA-850 WY	749	CAMION DOBLE CABINA W/W	16	385330623	8831M62P1G8810769	385330623	DINET	0
20	AA-906 SA	1046	CHEVROLET TRACKER FWD L12	16	2HD161316036	3GNC1BCE0G248009	2HD161316036	PROGRAMACION	0
21	AA-983 II	1162	CHEVROLET S10 2.8 TD 4x2 LS	16	FX4F162851075	98G148C0K0HCA28289	FX4F162851075	STAFF	0
22	AP-066 RJ	1102	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 LD	17	QW2P H4882804	8AFAR22J8HJ4882804	QW2P H4882804	DINET	0
23	AB-501 LB	1108	CHEVROLET S10 2.3 TD 4x2 LS	17	FX4F183161108	9BG148C0K0HCA36302	FX4F183161108	JULIO CHIAPELLO	0
24	AB-672 EG	1114	CHEVROLET S10 2.8 TD 4x2 LS	17	FX4F183201040	9BG148C0K0HCA438374	FX4F183201040	D.G. CONSERVACION	0
25	AB-750 PB	1164	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 D	17	QL2R J027001	8AFAR22K2J1J027001	QL2R J027001	ILUMINACION	0
26	AC-920 OC	1160	RAV 4 DEL ADMINISTRADOR	18	3ZRB4B2668	JTWYDDEV9KJ1523938	3ZRB4B2668	ADMINISTRADOR	0
27	DMZ-223	776	FORD RANGER CAMIONETA CD	0	B32544747	8AFDR12081J167059	B32544747	D.G. CONSERVACION	0
28	DMZ-224	774	FORD RANGER CAMIONETA CD	0	B32646166	8AFDR12091J167359	B32646166	D.G. OBRAS	0
29	DMZ-225	780	FORD ESCORT 1.8D	0	1J178172	8AF22ZEH1C1J178172	1J178172	P.CIRCUITOS VALVULAR 16304-ROSARIO	0
30	DMZ-226	772	FORD RANGER CAMIONETA CD	0	B32545782	8AFDR12DB1J167068	B32545782	D.G. CONSERVACION	0
31	DMZ-288	782	FORD ESCORT 1.8D	0	1J178166	8AF22ZEH1C1J178166	1J178166	VINO DE EL TREBOL	0
32	DMZ-297	786	CHEVROLET CAMIONETA CD	0	40704038338	9BG138ACOY444641	40704038338	ADMINISTRACION	0
33	EFC-501	802	FORD RANGER 2.0 TD CD	3	C20145760	8AFDR12FX4332566	C20145760	D. PLANEAMIENTO	0
34	EFC-525	824	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	470385	8AGSB19803R148129	470385	REC. HUMANOS	0
35	EFC-527	828	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	694076	8AGSB19504R118078	584076	RECURSOS HUMANOS	0
36	EGL-746	832	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	834714	8AGSB19504R124212	634714	AUDITORIA	0
37	EWT-303	838	FURGON M. BENZ 30BCDI	5	811.987-70-030531	8AC90986164230840	611.987-70-030631	D.G. PROGRAMACION	0
38	FCS-094	842	RENAULT MEGANE TD.	5	F9QAT736C286814	8AT1ACNAB56L648682	F9QAT736C286814	D. ASUNTOS JURIDICOS	0
39	FCS-097	844	RENAULT MEGANE TD.	5	F9QAT738C285579	8A1LACNAB56L80682	F9QAT738C285579	INGENIERO JEFE	0



ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO

40	F2C-344	372	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36189857	8AFDR12F76J453656	C36189857	D. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
41	F-JE-938	896	FORD RANGER 3.0D.OD.	6	C34220907	8AFDR12P06J481780	C34260817	GARAGE	0
42	GHF-430	900	CHEV. VECTRA 2.4N CD	7	F40022877	88GAH89J7B2/0619	F40012877	INGENIERO JEFE	0
43	GQO-168	912	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34238452	8AFDR12P58J117191	C34238452	D. CONCESSIONES	0
44	GQO-169	904	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	L1A03866	8AFDR12PX8J117185	C34237586	PARAL. GARAGE - INDIO GOMEZ	0
45	IKP-809	924	CITROEN BERLINGO 1.9 D	9	10DXDN002480D	8BCMFEWYBA3517484	10DXDN004280	D. G. CONSERVACIÓN	0
46	MDF-425	928	CHEVROLET CAPTIVA	13	LE512087138	KL1FC054XCB078086	LE5120B70138	ADMINISTRACION	0
47	MZT-681	930	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q121647	8A1KC1305D1807275	K4MJ730Q121647	AUDITORIA	0
48	MZT-682	932	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q122372	8A1KC1305D1869837	K4MJ730Q121647	FINANZAS Y PRESUPUESTO	0
49	MZT-892	944	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730Q121829	8A1KC1305D1869836	K4MJ730Q121829	COORDINACION Y DESPACHO	0
50	MZT-898	946	RENAULT KANGOO	13	*BATM1FJH0EX089378*	F4AEE681F51134153*	*BATM1FJH0EX089378*	D. G. CONSERVACIÓN	0
51	MEK-927	717	CAMION IVECO	13	*BATM1FJH0EX089378*	F4AEE681F51134153*	*BATM1FJH0EX089378*	D. G. CONSERVACIÓN	0
52	MFT-432	964	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q120113	8A1KC1305E1228855	K4MJ730Q124113	VALLEJOS	0
53	MFT-433	956	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q132405	8A1KC1305E1229942	K4MJ730Q132405	D. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
54	NSM-066	968	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q132736	8A1KC1305E1229856	K4MJ730Q132736	CONSORCIOS CAMINEROS	0
55	NSM-080	972	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q133083	8A1KC1305E1286618	K4MJ730Q133083	PROGRAMACION	0
56	NSM-061	970	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q132645	8A1KC1305E1286797	K4MJ730Q132845	ADMINISTRACION	0
57	NIF-769	1084	TOYOTA HILUX 4x2 C/D 2.5 TD	14	2KD-A333642	8A1ME32G3E4080414	2KD-A333842	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
58	OGR-710	1092	TOYOTA HILUX 4x2 C/D 2.5 TD	15	2KD-A60667	8A1E852G5F4084983	2KD-A804537	AUDITORIA	0
59	OIF-075	1066	TOYOTA RAV 4x4 CVT RURAL JP	15	9ZRB211683	JTM2DDEVY0E5011366	32ZRB211585	ADMINISTRADOR	0
60	OSY-723	1100	TOYOTA HILUX 4x2 C/D 2.5 TD	15	2KD-A706167	8A1ER22G8F4050815	2KD-A705167	DIRECCION ESTUDIOS PROYECTOS	0
61	OZK-770	1006	TOYOTA HILUX 4x2 C/D 2.5 TD	15	2KD-A815040	8A1ER32G4F4059765	2KD-A815040	STAFF	0
62	PAJ-645	1048	TOYOTA HILUX 4x2 C/D 2.5 TD	15	2KD-A780047	8A1ER32G2F4057887	2KD-A780047	DIR. EST. Y PROY. ROGELIO MART	0
63	VSG-032	742	RENAULT TRAFIC FURGON	87	7702069532	T-352-000531	4671074	D.G. PROGRAMACION	0
64	VSG-033	631	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491754	K08LGK-30857	PA8481640	D.G. CONSERVACION	0
65	VSG-150	742	FORD F-100 CAMIONETA CD	88	CUMMINS 45228851 3197	KB1JGS-27595	GSAB-33417	D. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
66	WTJ-831	738	FORD F-100 CAMIONETA CD	88	45341408-4B38C2810/96	KB1JGB-2B241	GBAB-34291	D.G. CONSERVACION	0
67	WTJ-833	720	FORD F-100 CAMIONETA C/C	86	45800660-4B39.C16-9-96	KB1JGB-2B8643	GBAB-34292	D. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
68	WTJ-836	726	FORD F-100 CAMIONETA CD	88	45341495-4B39.23-10-96	KB1JGS-27584	GSAB-33440	UNIDAD OPERATIVA Nº2	0
69	WTJ-839	724	FORD F-100 CAMIONETA CS	88	45300547-4B31.C20-9-96	KB1JGS-27458	GSAB-33251	ADMINISTRACION	0
70	WVP-760	748	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	CUMMINS 45099501	KB1JHA-00905	HAAB-10177	D.G. PROGRAMACION	0
71	WVP-762	669	FORD F-7000 CAMION	87	PA6491753	KB6LHA-01207	PA6491753	D. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
72	WVP-778	754	RENAULT TRAFIC TRANS. PASAJ	87	4672172	T-362-000652	4672172	D.Q. CONSERVACION	0
73	XQJ-707	571	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA8232476	KA9LTD-51223	PA8232476	D. ESTUDIOS Y PROYECTOS	0
74	YMR-195	573	FORD F-3600 CAMION LIV.	78	PA6323476	KA9LTD-51477	PA6323476	D.Q. CONSERVACION	0
75	XNB-702	594	FORD F-100 CAMIONETA CS	76	GBAB-36080	KA1JRE-11320	DRKB-16816	DIVISION PUENTES	0
76	XNF-231	678	FORD F-350 CAMION LIV.	80	PEA-104691C14/1197	KA3JYA-19763	YA/AL-25683	D.G. CONSERVACION	0
77	XNF-233	486	CHEVROLET CAMIONETA CS	77	A231A-B1792	F168296	A231A-B1792	ADMINISTRACION	0
78	XNP-961	495	DODGE DP-500 CAMION VOLC.	75	PA6461604	545DD0066F	PA6148006	D.G. CONSERVACION	0
79	XNP-953	431	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	77	PA8457974	786000347F	PA6456565	CAMPAMENTO 5 DE OCTUBRE	0
80	XNX-748	619	DODGE DP-800 CAMION CIST.	71	PA6456571-DLCC-12406	16F0081F	PA6403281	D.G. CONSERVACION	0

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



# MOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA I - RECONQUISTA -

Nº	PATENTE	GAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA-436 NS	980	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HMA9772	B4FAR21L5H439772	SA2P H439772	ZONA I-RECONQUISTA	1
2	AA-521 YH	1112	TOYOTA HILUX 4x2 DYC 2.4 TD	16	2GD-0160309	8AJC88DD5H3691708	2GD-0160308	ZONA I-RECONQUISTA	1
3	AA-795 WO	1024	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIV	16	10XN100192522	8BCNDRFJCHG806723	10XN100192522	ZONA I-RECONQUISTA	1
4	AA-806 WQ	1120	FORD RANGER DC 4x2 XL 2.2L D	16	QW2P HJ484442	8AFAR22J2H4484442	QW2P HJ484442	ZONA I-RECONQUISTA	1
5	AB-206 NB	1072	FORD RANGER DC 4x2 XL 2.2L D	17	QW2P HJ488400	8AFAR22J2H4488400	QW2P HJ488400	ZONA I-RECONQUISTA	1
6	EFC-508	818	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20147252	8AFDR2F24J3347012	C20147352	ZONA I-RECONQUISTA	1
7	EFC-522	496	VOVWSWAGEN 13180 C VOL.	3	6067625	9BWBET2S94R4B61B	6067625	ZONA I-RECONQUISTA	1
8	EIC-404	684	RANGER 2.8 TD CD 4X4	4	C20145743	8AFDR3F44J333033	C20146743	ZONA I-RECONQUISTA	1
9	FGC-315	882	FORD RANGER 2.8 TD CD	6	C361B96B2	8AFDR2F66J4536694	C361B96B2	ZONA I-RECONQUISTA	1
10	NPI-438	984	RENAULT KANGOO	14	K4MJ730Q132097	B4HKC1305E122878	K4MJ730Q132087	ZONA I-RECONQUISTA	1
11	NWB-743	725	CAMION VW 9160 E	14	36468125	9633A62238ER41040B	36468125	ZONA I-RECONQUISTA	1
12	S-511628	674	FORD F-160 CAMIONETA CS	82	PA6269108	F14F-U3-824B	F14F-U3-824B	ZONA I-RECONQUISTA	1
13	VSG-119	746	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	SBA-102281C261197	KB1-HA-005004	HA4B-10386	ZONA I-RECONQUISTA	1
14	WVP-763	643	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	TUA102195C	KB6LHA-01205	PA6-191725	ZONA I-RECONQUISTA	1
15	WVP-785	651	CHEVROLET CAMIONETA CS	70	A231-37493	P306811	A231-37493	ZONA I-RECONQUISTA	1
16	WVP-788	657	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PAB491725	KB6LHA-010481	PAB491706	ZONA I-RECONQUISTA	1
17	WVP-779	579	FORD F-3600 CAMION LIV.	78	PA6231238	KABLTD-51770	PA6231238	ZONA I-RECONQUISTA	1
18	XNP-854	411	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	78	PA6465826	886D00061F	PA6463728	ZONA I-RECONQUISTA	1

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.





## MOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA II - SAN CRISTOBAL

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA 485 NG	982	FORD RANGER 4X2 XLS	16	5A2P HJ432327	8AFAR2L4HJ432387	SA2P H.M32327	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
2	AA 050 WX	739	CAMION DOBLE CABINA VW	16	38553500	9521M62P3GR610756	365333800	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
3	AA 968 XM	1140	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 D	16	QW2P HJ465069	BAFAR2JXHJ465069	QW2F H.M65669	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
4	AB 137 MX	1070	CHEVROLET S 10 2.0 TD 4X2 LS	16	FX4F1B1811002	98G148C1K0H0409174	FX4F161B11002	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
5	EFC-491	877	WOLKSWAGEN 13180 C VOL.	3	6086566	95W4BE12564R406017	6086566	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
6	EFC-510	816	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20148409	BAFDR12F24J336370	C20148409	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
7	FGC-312	854	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C361489858	BAFDR12F06J451647	C361489856	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
8	FJE-946	876	FORD RANGER 3.0 TD CD.	6	C34198456	BAFDR12F66J479494	C34198456	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
9	NPT-434	868	RENAULT KANGOO	14	K4M17303132167	8A11KC1306E1229913	K4M17303132167	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
10	NWN-718	735	CAMION VOLCADOR VW 13180	14	G1T161759	96331725TER419931	G1T161759	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
11	OIH-321	1084	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L DSL	14	QW2P FJ291293	8AFAR2J3F12911293	QW2F FJ291293	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
12	WTJ-632	744	FORD F-100 CAMIONETA CD	86	SBA-102373C3U112497	KB1JG6-27593	GSAB-33363	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
13	WTJ-634	738	FORD F-100 CAMIONETA CS	86	CUMMINS-45560081B-W95	KB1JGK-302398	GBAB-35731	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
14	WNB-398	807	FIAT 687 T CAMION TRACTOR	72	CUMMINS-30451860 12988	6977A-4099	8210.02-031-013014-A	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
15	WNP-726	987	M. BENZ 1114 CAMION VOLC.	77	341.97-10-0383263	341.034-15-034772	341.912-10-033253	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
16	WNP-729	981	FORD F-3600 CAMION LIV.	78	PA62323507	KASLT-TE-56797	PA62323507	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
17	XCR-277	697	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	615148203	KB6LHA-00640	PA649174	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
18	XCR-278	697	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	615150358	KB6LHA-00925	PA6491700	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
19	XMR-199	441	DODGE DF-600 CAMION VOLC.	77	PA6470321	786D00374F	PA6457899	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
20	XNB-740	497	DODGE DP-8000 CAM. REG. ASF	76	PA6470584	8800D01514F 3/8/96	PA6446931	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
21	XNF-230	439	DODGE DP-600 CAMION	77	PA6453278	786D00346F	PA6456583	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2
22	XNF-232	466	CHEVROLET CAMIONETA CS	78	A231A-09088	F168302	A231A-81796	ZONA II-SAN CRISTOBAL	2

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

IMOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA III - RAFAELA -

Nº	PLATEA Nº	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA-3B1 GV	1122	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	16	QW2PHU4J8604	SAFAR22J2HJ4J8604	QW2PHU4J418604	ZONA III-RAFAELA	3
2	AA-521 YI	1094	TOYOTA HILUX 4X2 TDI 6 MT	16	2GD-0160002	8A1CHBUD03H981B91	2GD-0160002	ZONA III-RAFAELA	3
3	AA-388B YP	751	CAMION DOBLE CABINA VW	16	80124186	95311W612P1G3R6084097	89124186	ZONA III-RAFAELA	3
4	AA-688 YZ	753	CAMION VOLCADOR 8 M3 VW	16	2084568A044665	953668249H-1R706877	2084568A044665	ZONA III-RAFAELA	3
5	AA-850 WE	1042	CITROËN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XNH001193468	88CNDRFJCHG517308	10XNH001193868	ZONA III-RAFAELA	3
6	AA-435 NC	984	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2F HJ441792	8AFAF22LXHJ441792	SA2F HJ441792	ZONA III-RAFAELA	3
7	EFC-499	790	FORD RANGER 2.8 1D CD	3	C20145823	84FD012544J332533	C20145823	ZONA III-RAFAELA	3
8	EG2-745	830	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	836134	BAGSE89504R124080	636134	ZONA III-RAFAELA	3
9	E0Z-763	893	VOLKSWAGEN 13160 C VOL.	4	B067743	9BWMBE775S64R409032	6067743	ZONA III-RAFAELA	3
10	EIC-405	896	VOLKSWAGEN 13160 C VOL.	4	B0685349	9BWMBE725X4R413291	60685349	ZONA III-RAFAELA	3
11	EICX-107	103	VOLKSWAGEN 17210 C. TRAC.	4	30779702	9BWICK42J94R414035	30779702	ZONA III-RAFAELA	3
12	FGC-310	856	FORD RANGER 2.8 TD CD	6	C30189664	BAFD012F28J4516141	C36189664	ZONA III-RAFAELA	3
13	FGC-429	107	VOLKSWAGEN 13160 C REG.	6	G11087335	9BWMBE72576R602230	G11087335	ZONA III-RAFAELA	3
14	F-JE-934	484	FORD RANGER 3.0 TD.CD.	6	C3419B004	8AF013P36J479498	C3419B004	ZONA III-RAFAELA	3
15	MZ2-883	834	RENAULT KANGOO	13	K4MJ730C0122181	8A1KCI3060L808216	K4MJ730C1122181	ZONA III-RAFAELA	3
16	NNW-715	731	CAMION VOLCADOR VAN 3180	14	G11161596	9633172S00EP419742	G11161596	ZONA III-RAFAELA	3
17	VSG-103	730	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	SBA102240C281097	KB1JGK-302945	GRAB-35745	ZONA III-RAFAELA	3
18	WTJ-530	722	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	SBA-102302C	KB1JGK30247	GSAB-36105	ZONA III-RAFAELA	3
19	WVF-781	659	FORD 7000	86	615149073	KB6LHA-01214	PA8491759	ZONA III-RAFAELA	3
20	WVF-764	649	FORD 7000	86	615150968	KB6LHA-00108	PA6491665	ZONA III-RAFAELA	3
21	WVF-776	583	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA6232607	KA9LT0-51125	PA6232607	ZONA III-RAFAELA	3
22	WVF-776	583	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA6232607	PA6232607	PA6232607	ZONA III-RAFAELA	3

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



# MOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA IV - SAN JAVIER -

Nº	PATENTE	GAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA 226 ZN	1148	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	V1A143917	9BG148CK06C427857	V1A143917	ZONA IV-SAN JAVIER	4
2	AA 436 ND	986	FORD RANGER 4X2 XL.S	16	SA2P HJ439771	8AFAR22L3H439771	SA2P HJ439771	ZONA IV-SAN JAVIER	4
3	AA 839 AS	1644	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100192938	8BCNDRFJCHG508986	10XN100192938	ZONA IV-SAN JAVIER	4
4	AA 920 WF	765	CAMION VOLVADOR 12 M3 (VECCO)	16	F4AE6681E8027186	8ATE2RMH40GX101088	F4AE6681E8027186	ZONA IV-SAN JAVIER	4
5	AB 586 XQ	1106	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QW2P HJ010816	8AFAR22J4H010816	QW2P HJ010816	ZONA IV-SAN JAVIER	4
6	EFC-502	808	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C2D146531	8AFDR12F041332688	C2D146531	ZONA IV-SAN JAVIER	4
7	EFC-607	792	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C2D146621	8AFDR12F041332684	C2D146621	ZONA IV-SAN JAVIER	4
8	EFC-521	683	VOLKSWAGEN 131.80 C VOL.	3	60B7627	9BWBE72S74R408598	60B7627	ZONA IV-SAN JAVIER	4
9	EGZ-760	689	VOLKSWAGEN 131.80 C VOL.	4	6067644	9BWBE72S24R400601	6067644	ZONA IV-SAN JAVIER	4
10	FGC-920	858	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36188498	8AFDR12F463451853	C36188498	ZONA IV-SAN JAVIER	4
11	FJE-942	878	FORD RANGER 3.0 TD CD.	6	C34197992	8AFDR12PXM6.478501	C34197992	ZONA IV-SAN JAVIER	4
12	FJE-943	892	FORD RANGER 3.0 TE.CD.	6	C34198449	8AFDR12F06J479491	C34198449	ZONA IV-SAN JAVIER	4
13	MZZ-884	936	RENAULT KANGOO	13	K4ML730Q122260	8A1KC1306D1361365	K4ML730Q122260	ZONA IV-SAN JAVIER	4
14	NWB-745	723	CAMION VW 9180 E	14	36457509	9633A52P56R409944	36457509	ZONA IV-SAN JAVIER	4
15	PRM-197	1134	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L	15	QW2P FJ361388	8AFAR22J6173151353	QW2P FJ361388	ZONA IV-SAN JAVIER	4
16	VSG-147	740	FORD F-100 CAMIONETA GS	86	SEB-102333C	KB1J3K-30248	KB1J3K-30248	ZONA IV-SAN JAVIER	4
17	WTJ-828	601	FORD F-7000 CAMION	87	PA6491840	KBG1HA-D1447	PA6491840	ZONA IV-SAN JAVIER	4
18	WTJ-837	734	FORD F-100 CAMIONETA GS	88	453410B2-4B35C211106	KB1J3K-90245	453410B2-4B35C211106	ZONA IV-SAN JAVIER	4
19	WVJ-480	521	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	70	PA6404430	06B0008F	PA6404430	ZONA IV-SAN JAVIER	4
20	WVJ-767	645	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491713	KBBLHA-00639	PA6491713	ZONA IV-SAN JAVIER	4
21	WVJ-774	585	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA6266328	KASLTD-51780	PA6266328	ZONA IV-SAN JAVIER	4
22	WVJ-752	718	FORD F-100 CAMIONETA CD	86	CUMMINS 152319364 10-97	KB1JCB-28383	KB1JCB-28383	ZONA IV-SAN JAVIER	4
23	WVJ-754	658	CHEVROLET CAMIONETA	74	A231A-09180	F104998	A231A-09180	ZONA IV-SAN JAVIER	4
24	WVB-388	051	FORD F-7000 CAMION VOLC.	88	PA84601657	KBBLHA-00104	PA84601657	ZONA IV-SAN JAVIER	4
25	XMR-108	449	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	77	PA6455984	780000361F	PA6455984	ZONA IV-SAN JAVIER	4
26	XNF-234	577	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA6232422	KA9LTD-4B337	PA6232422	ZONA IV-SAN JAVIER	4
27	XNF-952	544	CHEVROLET CAMIONETA CD	75	A231A-81685	F105347	A231A-81685	ZONA IV-SAN JAVIER	4
28	XNT-683	472	CHEVROLET CAMIONETA CD	78	A231A-09181	F167649	A231A-09181	ZONA IV-SAN JAVIER	4
29	XNT-9B5	450	CHEVROLET CAMION VOLC.	78	A231A-09200	F167444	A231A-09200	ZONA IV-SAN JAVIER	4
30	XNT-688	426	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	78	PA6463774 130798	778D00334F	PA6463774 130798	ZONA IV-SAN JAVIER	4
31	XNK-744	448	CHEVROLET CAMIONETA OS	78	A231A-09193	F1692B3	A231A-09193	ZONA IV-SAN JAVIER	4

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



# MOVILIDADES ASEGUADAS DE ZONA V - EL TREBOL -

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA 300 SF	1118	FORD RANGER	16	QW2P H427304	BAFAR22/2HJ427304	QW2P H427304	ZONA V-EL TREBOL	5
2	AA 373 EG	1020	CHEVROLET S 10	16	V1A14326	9BG14CK0GC429086	V1A14326	ZONA V-EL TREBOL	5
3	AA 435 NE	968	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2P HJ418725	8AFAR22LHJ418725	SA2P HJ418725	ZONA V-EL TREBOL	5
4	AA 860 WF	1040	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100193972	8BCNDRFJCHG5617320	10XN100193972	ZONA V-EL TREBOL	6
5	AA 867 HF	1090	FORD RANGER DG 4X2 XL 2.5L N	16	EV2D H478935	8AFAR22DXJ478935	EV2D H478935	ZONA V-EL TREBOL	5
6	AA 888 YO	711	CAMION DOBLE CABINA VM	16	36533046	9531M622P3GR610773	3B533046	ZONA V-EL TREBOL	5
7	DCJ-861		FORD F-100 XL CS	99	MWAW4043272	98FBTNM6XWDB46899	MWAW4043272	ZONA V-EL TREBOL	5
8	EIC-407	817	VOLKSWAGEN 131 B0 C VOL.	4	6069562	9BWBE72574R4134395	6069562	ZONA V-EL TREBOL	5
9	EIC-408	619	VOLKSWAGEN 131 B0 C VOL.	4	6069565	9BWBE72542R413417	6069565	ZONA V-EL TREBOL	5
10	EKK-108	706	VOLKSWAGEN 1710 C. TRAC.	4	30780261	9BWCKB2T34R416709	30780261	ZONA II-RAFAELA	5
11	FGC-490	709	VOLKSWAGEN 131 B0 C. REG.	0	611088193	9BWMBE72596R603752	G17088193	MOTOR COLERO. IDA106338M	5
12	FJE-835	808	FORD RANGER 3.0 TD CD.	6	C34199814	8AFDR12P08HJ47936	C34199814	D.G. PROGRAMACION	6
13	FJE-945	894	FORD RANGER 3.0 TD CD.	6	C34199414	8AFDR12P56HJ78292	C34199414	ZONA V-EL TREBOL	5
14	GPM-880	916	Ford Ranger XL T 3.0L D	7	C34230688	8AFDR12P58HJ17188	C34230688	ZONA V-EL TREBOL	5
15	GQO-140	914	Ford Ranger XL T 3.0L D	7	C34237714	8AFDR12P08HJ17194	C34237714	ZONA V-EL TREBOL	5
16	WZZ-895	938	RENAULT KANGOO	13	K4M1730Q122273	BA1KCG305DL814445	K4M1730Q122273	ZONA V-EL TREBOL	5
17	NEK-928	718	CAMION IVECO	13	*BATM1Pjh0EX088424*	F4AEE681F6115001*	*BATM1Pjh0EX08424*	ZONA V-EL TREBOL	5
18	YSG-148	712	FORD F-100 CAMIONETA CD	87	SBA-10231C	KB1JGB-20844	GBAB-34533	ZONA V-EL TREBOL	5
19	WVP-769	585	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA6231815	KA8LTD-50867	PA6231815	ZONA V-EL TREBOL	5
20	WVP-771	655	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491696	KB6LHA-01208	PA6491696	ZONA V-EL TREBOL	6
21	WVP-772	653	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA6491693	KB6LHA-00107	PA6491693	ZONA V-EL TREBOL	5
22	WAL-753	708	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	46297444-4B83C, H10/96	KB1JGK-30244	GBAB-35980	ZONA V-EL TREBOL	5
23	XNB-705	525	DODGE DP-600 CAMION CF.	70	PA6491694	DBD0028F	PA6491694	ZONA V-EL TREBOL	5
24	XNF-238	451	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	77	PA6449828 30-04-99	786000352F	PA6488571	ZONA V-EL TREBOL	5

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.





## MOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA VI - ROSARIO -

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA-M21H	890	FORD RANGER 4x2 XLS	16	SA2PHJ.M45945	BAFAR22L7HJ445945	SA2PHJ445945	ZONA VI-ROSARIO	6
2	AA-683 YB	1170	FORD RANGER DC 4x2 XL 2.2 D	16	QW2P HJ444022	8AFAR22J0HJ444022	QW2P HJ444022	ZONA VI-ROSARIO	6
3	AA-638 BE	1068	FORD RANGER DC 4x2 XL 2.2L D	16	QW2P HJ458460	1AFAZ22J6HJ458460	QW2P HJ458460	ZONA VI-ROSARIO	6
4	AA-B39 AR	1036	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	16	10XN100192723	8BONDEFJCHG507386	10XN100192723	ZONA VI-ROSARIO	6
5	AA-B88 YT	743	CAMION DOBLE CABINA YW	16	36537149	B531M62P2HRT00629	36537149	ZONA VI-ROSARIO	6
6	AA-920 WG	788	CAMION VOLCADOR 12 M3 MECCO	16	F4AE9881E78027190*	8ATE2RMH0GX101082	F4AE9881E78027190*	ZONA VI-ROSARIO	6
7	AB-B80 EZ	1130	FORD RANGER DC 4x2 XL 2.2L D	17	QJ2R JJD6992	8AFAR22K7JJD26992	QJ2R JJD6992	ZONA VI-ROSARIO	6
8	EFC-503	804	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20145813	8AFDR12F04J332665	C20145813	ZONA VI-ROSARIO	6
9	EFC-513	798	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20145998	8AFDR12F24J3325682	C20145998	ZONA VI-ROSARIO	6
10	EFC-518	879	VOVLSWAGEN 1310D C VOL	3	8067618	9BWHE72SX4RA408604	8067618	ZONA VI-ROSARIO	6
11	EQZ-762	891	VOVLSWAGEN 13100 C VOL.	4	6087059	9BWBE72594R40B862	6087059	ZONA VI-ROSARIO	6
12	FGC-317	862	FORD RANGER 2.8 TD CD	6	C3618889	8AFDR12F6J451630	C3618889	ZONA VI-ROSARIO	6
13	FGC-432	711	VOVLSWAGEN 13100 C. REG.	6	G1T10B7524	9BWBE72S16R602241	G1T10B7524	ZONA VI-ROSARIO	6
14	FJE-030	890	FORD RANGER 3.0 TD CD.	6	C34197082	8AFDR12P06J479285	C34197082	ZONA VI-ROSARIO	6
15	JU-159	8210	TOYOTA HILUX 2.5 TD CD	9	2KD-7837398	BAJER32G194030981	2KD-7837398	ZONA VI-ROSARIO	6
16	MZT-887	840	RENAULT KANGOO	13	K4M1730Q122895	8A1KC1305DLR45022	K4M1730Q122895	ZONA VI-ROSARIO	6
17	QYX-449	1062	TOYOTA HILUX X2 CID DX 2.6 TDI	16	2KD-AB12400	BAJER32GX4058656	2KD-AB12400	ZONA VI-ROSARIO	6
18	POZ-049	1126	TOYOTA HILUX 4x2 CID DX 2.5 TDI	15	2KD-A867125	8AJER32G2F4082247	2KD-A867125	ZONA VI-ROSARIO	6
19	WVP-768	867	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA640563B	KB6LHA-01266	PA640563B	ZONA VI-ROSARIO	6
20	WVP-770	863	FORD F-7000 CAMION FIA	87	PA640571B	KB6LHA-01213	PA640571B	ZONA VI-ROSARIO	6
21	WVP-773	588	FORD F-3500 CAMION LIV.	78	PA6232702	KAL TD-51226	PA6232702	ZONA VI-ROSARIO	6
22	XNX-747	465	CAMION DODGE D5-800	77	PA6404687	76BD00839F	PA6404687	ZONA VI-ROSARIO	6

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

# MOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA VII - VENADO TUERTO

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA 442 II	902	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2PHJ455216	BAFAR221.8HJ435216	SA2PHJ435215	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
2	AA 880 YY	755	CAMION VOLCADOR 8 M3 V.W	16	2094554A254546	9053668249H1R708711	2094554A254546	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
3	AA 920 WD	781	CAMION VOLCADOR 12 M3 IVECCO	16	F4AE3681E8027188*	0AE2RNMH053X101118	F4AE3681E8027188*	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
4	AB 020 LA	1050	CITROEN C4 LOUNGE 140 LIVE	17	10XN00194035	BBCKNDREICHG617319	10XN100194035	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
5	AB 081 XJ	1156	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 D	17	QW2P H46B3253	BAFAR221.6HJA83253	QW2P H46B3253	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
6	AB 184 JI	1144	CHEVROLET S10 TD 2.8 4X2 LS	17	FX4F170231001	0BO148CKOHCA45737	FX4F170231001	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
7	AB 666 XIP	1104	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QW2P H4010010	BAFAR221.3HJ010B10	QW2P H4010010	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
8	EFC-490	673	VOLKSWAGEN 1310B C V.L.C.	9	80688682	9BWBE72554R406190	60666662	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
9	EFC-497	822	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20147363	8AFDR12F44J336371	C20147363	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
10	FGC-313	884	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36189840	8AFDR12F06J453857	C36189840	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
11	FJE-937	880	FORD RANGER 3.0 TD CD	6	C34197075	8AFDR12P6JA702B7	C34197076	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
12	GPM-981	916	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34237699	8AFDR12P28J117195	C34237699	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
13	GQC-170	908	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34236720	8AFDR12P78J117199	C34236720	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
14	HMZ-881	942	RENAULT KANGOO	13	K4Mj730Q121643	BA1KC305DL8068908	K4Mj730Q121643	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
15	NMB-741	721	CAMION V.W 9160 E	14	36467923	9653A82R7ER410442	36467923	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
16	S 178160	826	FORD F-600 CAMION CIST.	71	PA6413211	KA4LMB-03532	PA6413211	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
17	VSG-152	718	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	CUMMINS 42278241	KB11GK-30243	GBAB-35965	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
18	WVJL-785	405	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	78	PA645653	776DD0331F	PA645653	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
19	WVJL-766	581	FORD F-3600 CAMION LIV.	78	PA6323208	KA9LTD-60512	PA6232308	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
20	WVJL-767	639	FORD F-7000 CAMION VOLC.	86	PA6491695	KD81HA-00462	PA6491696	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
21	WVJL-768	719	FORD F-100 CAMIONETA CD	86	SBA-102063C	KB1JGB-2B519	GBAB-34449	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
22	WNB-396	665	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PA63491571	KB61HA-00324	PA6401571	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
23	XKR-273	486	CHEVROLET CAMIONETA CS	78	H D4BB1361301	F168298	A231A-81694	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
24	XNB-707	531	DODGE DP-600 CAMION CF	70	PA6470542	08D01022F	PA6404422	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
25	XNF-239	492	CHEVROLET CAMIONETA CS	78	A231A-01442 07/08/97	F168276	A231A-81785	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
26	XNP-055	423	DODGE DP-600 CAMION REG.	77	PA6456843	784D2007D2F	PA6457732	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
27	XNK-748	469	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	77	PA6404414	786D200349F	PA6456843	ZONA VII-VENADO TUERTO	7
28	XOF-620	409	DODGE DP-500 CAMION VOLC.	75	PA6429861	545D00059F	PA6149063	ZONA VII-VENADO TUERTO	7

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.





## MOVILIDADES ASEGUSTRADAS DE ZONA VIII -VERA-

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA-237 EZ	116B	TOYOTA HILUX 4x2 D/C 2.4 TDI	16	2GD-0131865	04UCBDD4H3991277	2GD-0131855	ZONA VIII-VERA	8
2	AA-442 IC	894	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2PHU439774	8AFAF22L9HJ439774	SA2PHU439774	ZONA VIII-VERA	8
3	AA-578 BC	1016	FORD RANGER	16	QW2P HU4483854	8AFAF522L7HJ4483854	QW2P HJ4483854	ZONA VIII-VERA	8
4	AA-716 KO	1110	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F1628561016	9B6148C1K0HCA428204	FX4F1628561016	ZONA VIII-VERA	8
5	AA-779 KI	1056	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F1629310866	9B6148C1K0HCA430870	FX4F1629310866	ZONA VIII-VERA	8
6	AA-888 YQ	747	CAMION DOBLE CABINA VW	16	36531997	9681M62P7G808413	36531997	ZONA VIII-VERA	8
7	AB-081 XK	115B	FORD RANGER D/C 4X2 XL 2.2 D	17	QW2P HU4483251	8AFAF22J1HJ4B3251	QW2P HJ4483251	ZONA VIII-VERA	8
8	AB-164 IN	1182	CHEVROLET S10 TD 2.8 4X2 LS	17	FX4F170161057	9B6148C1K0HCA44766	FX4F170161057	ZONA VIII-VERA	8
9	DMZ-244	784	CHEVROLET CAMIONETA CD	0	MWMM0000800444	9B6138AC0YCA39916	40704033319	ZONA VIII-VERA	8
10	EFC-492	675	WOLKSWAGEN 1318D.C VOL.	3	6066564	9RWB62524R405984	6066564	ZONA VIII-VERA	8
11	EFC-608	012	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20147176	BAFOR2F441336368	C20147178	ZONA VIII-VERA	8
12	F-GC-318	496	FORD RANGER 2.8 TD CD	6	C26109008	BAFOR2F086461535	C36109906	ZONA VIII-VERA	8
13	NWN-717	733	CAMION VOLCADOR VW 13180	14	G1T151688	955317250ER420017	G1T151699	ZONA VIII-VERA	8
14	VSG-J31	627	FIAT 697 I CAMION TRACTOR	86	8210.02/031-5016482/A	A-22035	B210.02/031-5016482/A	ZONA VIII-VERA	8
15	WTJ-836	732	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	45000536	KBLIGS-2759R	GSAB-33312	ZONA VIII-VERA	8
16	WVU-860	459	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	77	PA8481933	786D00336F	PA6455817	ZONA VIII-VERA	8
17	WVU-769	593	FORD F-3600 CAMION LIV.	78	PA8232088	KA9LTD-47776	PA8232488	ZONA VIII-VERA	8
18	WWB-397	641	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	TWA107265N	K96LHA-00105	PA6491585	ZONA VIII-VERA	8
19	XNB-742	682	FORD F-100 CAMIONETA C/C	82	PA626932E	KA1JAR-77521	ARAD-3DM61	ZONA VIII-VERA	8

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

## MOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA IX - TOSTADO -

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA-072 UQ	1096	FORD RANGER 2 DG 4X2 XL 2.2L	16	QW2P GJ3998679	8AFAF22J4GJ3998679	QW2P GJ3998679	ZONA IX-TOSTADO	9
2	AA-442 IA	896	FORD RANGER 4X2 XLS	16	SA2PH445006	8AFAF22L8HJ445946	SA2PH445946	ZONA IX-TOSTADO	9
3	AA-839 AQ	1092	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIV.	16	10XNM00199786	8BCNDRFJCHG61646	10XNM00199786	ZONA IX-TOSTADO	9
4	AA-886 YR	745	CAMION DOBLE CABINA VW	16	B025B875B	9E3TM62P7GRB07519	B025B875B	ZONA IX-TOSTADO	9
5	AA-920 WE	759	CAMION VOLCADOR 12 MB MECCO	16	F4AE5681E*8027187*	SATE2RMWH03X101100	F4AE5681E*8027187*	ZONA IX-TOSTADO	9
6	AB-047 YQ	1116	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	17	QW2P HJ494034	8AFAF22J4HJ494034	QW2P HJ494034	ZONA IX-TOSTADO	9
7	EFFC-509	800	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20145000	B4FDR12F74J332555	C20145000	ZONA IX-TOSTADO	9
8	ERIC-408	701	VOLKSWAGEN 1318D C VOL.	4	6069491	9BWBEB25B84R413177	6069491	ZONA IX-TOSTADO	3
9	FGC-311	868	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C361B9220	8AFDR12F58J451553	C361B9220	ZONA IX-TOSTADO	9
10	FJE-941	886	FORD RANGER 3.0 TD.CD.	6	C341B920B	8AFDR12F36J479291	C341B920B	ZONA IX-TOSTADO	9
11	IMP-790	922	Toyota HILUX 2.5 TD CD	9	2KD-7336100	BAJER32G894030948	2KD-7336100	ZONA IX-TOSTADO	9
12	MDF-424	926	CHEVROLET S10	13	V1A022442	9BG148CH0DC433707	V1A022442	ZONA IX-TOSTADO	3
13	MZZ-393	946	RENAULT KANGOO	13	K4MFJ730Q122101	8A1KCH306DU061510	K4MFJ730Q122101	ZONA IX-TOSTADO	9
14	VSG-104	704	FORD F-100 CAMIONETA CD	87	SPB-102258C	KB1JGB-29520	SPB-102258C	ZONA IX-TOSTADO	9
15	VSG-149	708	FORD F-100 CAMIONETA CS	87	45J78U24	KB1JGK-30241	45J78U24	ZONA IX-TOSTADO	9
16	WWU-768	835	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	PAB491731	KB61HA-01067	PAB491731	ZONA IX-TOSTADO	9
17	WWU-769	820	FORD F-7000 CAMION VOLC.	87	TWA106528G	KB6LGB-28666	TWA106528G	ZONA IX-TOSTADO	9
18	XEK-513	680	FORD F-350 CAMION LIV.	80	PA6268319	KA3AYC-326233	PA6268319	ZONA IX-TOSTADO	9
19	XNB-706	646	DODGE DP-600 CAMION VOLC.	70	PA0457969	0EB0011F	PA0457969	ZONA IX-TOSTADO	9
20	XNF-235	597	FORD F-3600 CAMION LIV.	76	PA6267762	KA8LTG-49788	PA6267762	ZONA IX-TOSTADO	8

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

# MOVILIDADES ASEGURADAS DE ZONA X - CAPITAL

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES	ZONA
1	AA-442 IG	988	FORD RANGER 4X2 XLS	16	6A2PHJ420829	8AFAF22L1H420829	8A2PHJ420829	ZONA X - CAPITAL	10
2	AA-653 DM	6010	TOYOTA HILUX	16	2GD-0173421	BA1CBBDD08H3981950	2GD-0173421	ZONA X - CAPITAL	10
3	AA-653 YC	1088	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F161831074	9BG148CK0HC408779	FX4F161831074	ZONA X - CAPITAL (AGOSTO)	10
4	AA-779 KK	1146	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F1629161045	9BG148CK0HC431251	FX4F1629161045	ZONA X - CAPITAL	10
5	AA-988 YS	777	CAMION DOBLE CABINA VW	16	36536905	9531M62P21HRT60708	9531M62P21HRT60708	ZONA X - CAPITAL	10
6	AA-888 YV	775	CAMION DOBLE CABINA VW	16	89123707	0531M62P2GFR608318	89123707	ZONA X - CAPITAL	10
7	AA-920 WL	771	CAMION TRACTOR IVECO 480	16	F3BE3681J*5065598	8AT3SHUHOGX1101179	F3BE3681J*5065598	ZONA X - CAPITAL	10
8	AA-920 WM	767	CAMION VOLCADOR 8 M3 VN	16	20946385A164561	953866241HRT708870	20946385A164561	ZONA X - CAPITAL	10
9	AA-932 RE	773	CAMION IVECO CON ELEVADOR H.	16	7250797	93ZCJ6B011H84693916	7250797	ZONA X - CAPITAL	10
10	AO-714 ND	770	IVECO TRACTOR C/ CABINA	18	F3BE3681J*5065598	8AT53H0UDKX110843	F3BE3681J*5065598	ZONA X - CAPITAL	10
11	DMZ-295	788	CHEVROLET CAMIONETA CD	0	40704036339	9BG138ACOYC444640	40704036339	ZONA X - CAPITAL	10
12	EFC-500	808	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20145846	8AFDR12F341332654	C20145846	ZONA X - CAPITAL	10
13	EFC-504	814	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20146530	8AFDR12F04133250	C20146530	ZONA X - CAPITAL	10
14	EFC-505	810	FORD RANGER 2.6 TD CD	3	C2014782	8AFDR12F041336306	C2014782	ZONA X - CAPITAL	10
15	EFC-511	786	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20146524	8AFDR12F041332565	C20146524	ZONA X - CAPITAL	10
16	EFC-512	784	FORD RANGER 2.8 TD CD	3	C20146411	8AFDR12F941332557	C20146411	ZONA X - CAPITAL	10
17	EFC-520	881	VOVWSWAGEN 13180 C VOL.	3	0067820	9EWB8E22594R408804	8067820	ZONA X - CAPITAL	10
18	EZG-758	887	VOVWSWAGEN 13180 C GRUA	4	8067747	9BW8E22514R408835	8067747	ZONA X - CAPITAL	10
19	FGC-319	870	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36189056	8AFDR12F061453668	C36189056	ZONA X - CAPITAL (PUENTES)	10
20	FGC-321	874	FORD RANGER 2.8 TD CD	5	C36188748	8AFDR12F061451648	C36188748	ZONA X - CAPITAL	10
21	FJE-936	882	FORD RANGER 3.0 TD. CD.	6	C34194556	8AFDR12H851478438	C34194556	ZONA X - CAPITAL	10
22	GKP-431	902	CHEV. VECTRA 2.4N CD	7	F40001815	9BGAAH84107B838917	F40001815	ZONA X - CAPITAL	10
23	GQO-170	910	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C34237857	8AFDR12P38J117190	C34237857	ZONA X - CAPITAL	10
24	GQO-181	906	FORD RANGER XLT 3.0L D	7	C3423658	8AFDR12P38M17187	C3423658	ZONA X - CAPITAL	10
25	HZ2-418	716	FORD F-4008 D	9	36073350	9BFLF47956B060337	36073350	ZONA X - CAPITAL	10
26	MPT-413	852	CHEVROLET S10	14	V1A08595	9BG148CK0EC404081	V1A08595	ZONA X - CAPITAL	10
27	MPT-430	860	RENAULT KANGOO	14	K4M173002132235	8A1KC1306EL22B733	K4M173002132235	ZONA X - CAPITAL	10
28	MPT-437	862	RENAULT KANGOO	14	K4M17300131842	8A1KC1306EL22B8610	K4M17300131842	ZONA X - CAPITAL	10
29	NSM-048	868	RENAULT KANGOO	14	K4M1730Q193342	8A1KC1306EL22B872	K4M1730Q193342	ZONA X - CAPITAL	10
30	NWB-744	729	CAMION VW 9150 E	14	36455522	8533A52R4ER410110	36455522	ZONA X - CAPITAL	10
31	NWB-748	727	CAMION VW 9150 E	14	36457166	8533A52R7ER409615	36457166	ZONA X - CAPITAL	10
32	NWN-719	737	CAMION VOLCADOR VW 13180	14	G1T151142	953317250ER419846	G1T151142	ZONA X - CAPITAL	10
33	PHF-940	1180	TOYOTA HILUX 4x2 C.D 2.5 TD	15	2KD-486548	8AJER32G4F4081486	2KD-486548	ZONA X - CAPITAL	10
34	WNB-401	603	M. BENZ 1517 CAMION	77	341.937-10-002004	351303-15-001963	341.937-10-002004	ZONA X - CAPITAL	10
35	XNB-701	612	CHEVROLET CAMIONETA CS	76	A231A-81666	F120817	A231A-81666	ZONA X - CAPITAL	10

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



# MOVILIDADES ASEGUADAS QUE AUN NO ESTAN DESIGNADAS

Nº	PATENTE	CAR.	MARCA	MOD.	MOTOR	CHASIS	ORIGINAL	OBSERVACIONES
1	EFC-526	826	CHEVROLET CORSA 1.7 D	4	563032	8AG5DB1S504R115405	5830032	
2	AA 3631 MV	1080	CHEVROLET S 10 2.0 TD 4X2 LS	16	V1A146050	9BG148CK0GC431761	V1A146050	
3	AA 3533 HX	1082	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	16	V1A134597	9BG148CK0GC431755	V1A134597	
4	AA 381 GU	1132	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2L D	16	QW2P HJ425051	8AFAR22J0HJ425051	QW2P HJ425051	
5	AA 553 GM	1054	TOYOTA HILUX 4x2 D/C DX 2.4 TD	16	2GD-0175421	8AJC88D08H39911959	2GD-0173421	
6	AB 0201 LC	1052	CITROEN C4 LOUNGE 143 LIVE	17	10XN100193931	8BCNDRFJCHG517317	10XN100193931	
7	AB 206 ND	1074	FORD RANGER DG 4X2 XL 2.2L D	17	QW2P HJ4388406	8AFAR22J7HJ4888406	QW2P HJ4388406	
8	AB 645 AN	1150	CHEVROLET S 10 2.8 TD 4X2 LS	17	HRUF171381118	9BG148CK0JC408564	HRUF171381118	
9	NTF-762	1138	TOYOTA HILUX 4x2 D/C DX PACK	14	2KD-A348030	8AJER32G7E4050769	2KD-A348030	
10	ONA-389	1154	FORD RANGER DG 4X2 XL 2.2 DSL	14	QW2P FJ311502	8AFAR22J0FJ311502	QW2P FJ311502	
11	OSY-725	1018	TOYOTA HILUX 4x2 C/D 2.8 TD	15	2KD-A705718	8AJER32G3F405618	2KD-A705718	
12	QVM-250	1124	FORD RANGER DG 4X2 XL 2.2L DSL	15	QW2P FJ334745	8AFAR22J0FJ334745	QW2P FJ334745	
13	PES-076	1086	FORD RANGER 4X2 XLS	15	5A7PGJ364174	8AFAR22J6GJ364174	5A2PGJ364174	
14	PMV-402	1152	TOYOTA HILUX 4x2 C/D DX PACK	15	2KD-A8580403	8AJER32G5F406252	2KD-A868403	
15	QGS-592	1174	TOYOTA HILUX 2.5 TD	15	2KD-A599565	8AJER32G0F4054588	2KD-A599565	
16	QFT-680	1144	TOYOTA HILUX 4x2 C/D	15	2KD-A552446	8AJER32G4F4054149	2KD-A552446	
17	AB 801 YH	1190	FORD RANGER 4X2 XL 2.5 L	17	EV2E JJD31945	8AFAR22P7JJD31945	EV2E JJD31945	
18	PJL-271	1188	VW AMAROK 2.0 L TD1 180 CV 4X2	15	CNE 081820	8AWD0B42HJXGA012692	CNE 081820	
19	AB 098 VW	1180	CHEVROLET S10 2.8 TD 4X2 LS	17	F4X4F62871013	9BG148CK0HC430259	F4X4F62871013	
20	AA 633 YE	1178	CHEVROLET S10 2.8 TD 4X2 LS	16	FX4F161791039	9BG148CK0HC408781	FX4F161791039	
21	AB 251 DU	1178	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 D	16	QW2PHJ484559	8AFAR22J1HJ484559	QW2PHJ484559	
22	AA 633 BD	1172	FORD RANGER DC 4X2 XL 2.2 D	16	QW2P HJ458466	8AFAR22J7HJ458466	QW2P HJ458466	
23	AA 338 VS	1186	CHEVROLET S10 TD 2.8 4X2 LS	16	V1A146143	9BG148CK0GC431759	V1A146143	
24	XNB-147		Esta tiene seguro pero es la que tiene Gálibo aquí y hay que darle baja cuando se hagan los papeles					



# EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA I - RECONQUISTA

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-017				011275
2	Acoplado Tanque	Tronador	1300 L	L-137				
3	Acoplado Tanque	Tronador	1580 L	L-312				
4	Acoplado Tanque	Ferman		L-132				
5	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-027	Perkins	PA6404454	4051A744	
6	Cargadora Excavadora	New Holland	B958B	E-089	DEV-14		*6146846*	HBZN1956ECAH15758
7	Cassilla	PAIRA		U-047				3147
8	Cassilla	INCAMET		U-168				4065
9	Cassilla	INCAMET		U-145				405185
10	Cassilla	INCAMET		U-142				400165
11	Cassilla			U-168				509165
12	Cassilla	INCAMET		U-081				15464
13	Compactadores combinados	HAMM	HD 12 VT	RC-008	DEV-28		7PR0698	
14	Desmalezadora	Perucci		Z-042				340
15	Desmalezadora	Villa		Z-504				13098
16	Excavadora	Hyundai	210-LC7	G-028	AM3-16	Cummins	26359787	60713577
17	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S630	E-058	CHJ-82		V3307-T-8DL0858	A3NT17083
18	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-039			V3300T3S7408	526211203
19	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-036		Caterpillar	98229969	6FMO1571
20	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-003			98228366	5FMO1386
21	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-007		Caterpillar	98229086	5FMO1423
22	Motoniveladora	Compacto	1989	M-113			TUA1022160	89013
23	Motoniveladora	Tiangong	PY160	MO-05-148	BKY 99		69326673	91
24	Niveladora de Arrastre 5000	TheH S.A.	N-10 E 3600	N5A-004	DA-014		NO	NO
25	Rasstras de Discos	GROSSPAL	24000					7630
26	Renolque	Mancini	WIX25TT	L-012				ICE 2754
27	Sellador de Fisuras	Fisa		SF-009		Perkins	CDA-101068M	Wx25114
28	Tanques de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-018		NO	NO	785
29	Tractor	PAUNY	250 A	T-156	DEV-03			CC15356
30	Tractor	Flat	800	T-062		FIAT	103541	8003305
31	Tractor	Flat	800	T-081			103740	8003466
32	Tractor	PAUNY	06-260A	T-169	DMX16	CUMMINS	36641654	CC18446

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



## EQUIPOS ASSEGURADOS DE ZONA II - SAN CRISTOBAL

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NUMERO	CHASIS Nº
1	Acoplado	Mauro		L-026			012411	
2	Acoplado tanque		10.000 L.	L-022			7223	
3	Cargador Frontal	Case	W 20 E	E-034	Cummins	45697077	JHF0030677	
4	Cargador Frontal	Mancini	700 E	E-015	FIAT	103188	7700440379	
5	Cargador Frontal	Michigan	56 R	E-019	Perkins	PA6463278	4051A743	
6	Castilla Rodante	C.G.B. S.A.	MLE	U-177		NO	NO	578
7	Castilla Rodante	C.G.B. S.A.	MLE	U-178		NO	NO	579
8	Desmalezadora	Agroar	3000	Z-078				213
9	Desmalezadora	Agroar	DAV 3000	Z-287				224
10	Desmalezadora	R.J.S		Z-204			036	
11	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	G-026	AMS-14	Cummins	N80713578	
12	Fusor de Asfalto	FISA	FAK050	FA-002			1184	
13	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	5630	E-057	CH-U-84		V3307-T-80L0213	A3NT17093
14	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	5220	E-047			4U0970	526213290
15	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-096	Caterpillar	98230998	5FM01620	
16	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-037	Caterpillar	98230646	5FM01573	
17	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	M-019			TUA102119-C	64U4302
18	Motoniveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-05-149	BRY-72	Cummins	69326672	0000092
19	Niveladora de Arrastre 2000	TheH S.A.	N8-4R	N2A-008		NO	NO	7634
20	Niveladora de Arrastre 5000	TheH S.A.	N10 E 3500	NSA-001		NO	NO	7627
21	Rastre de Discos	QMBU S.A.	ROE	DA-017		NO	NO	1844
22	Rastras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-016				ICG 2754
23	Retroexcavadora	Poclain	TY2P	G-004	Perkins	4165170	302128	
24	Retroexcavadora	Kamo	3X	G-007	VM	02969	3X2498/86	
25	Retroexcavadora	Kamo	3X	G-008	Perkins	CDA101815G	3X2788/86	
26	Sellador de Fisura	FISA	SJ 50	SF-005	Perkins	CDA101881L	128	
27	Semirremolque	Randon	SR.CT.PL.02,35	L-010	TLL-115	SIN MOTOR	94DC1270NM098149	
28	Tractor	FIAT	900	T-121			217736526	86502217
29	Tractor	FIAT	780	T-079			204772	7004335
30	Tractor	FIAT	400	T-025	FIAT	2336	40U2365	
31	Tractor	PAUNY	250 A	T-157	DEV-04		36550095	CC15350
32	Tractor	FIAT	880	T-133	FIAT	736088	050141	
33	Tractor	PAUNY	06-250A	T-163	DMX22	CUMMINS	36641650	CC18444

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.





### EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA III - RAFAELA

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-014				011286
2	Acoplado	Fraccia	Chrodillo compact.	L-008				154
3	Bachera	Magnum		BA-001		Deutz	FL 913-406316	
4	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	E-042	BYR 48	Komatsu	30788446	KMTWVA002U510B2223
5	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-004		Perkins	PA6470585	
6	Carretón	PONY	D.M. 3 98	L-136	AB 148 VG			8A9C10403HAPN4004
7	Casilla	ER-MI-VA	Ramos VSF	U-020				2101120
8	Casilla	INCAMET		U-162				
9	Casilla			U-034				2101124
10	Compactadores combinados	HABIM	HD 12 VT	RG-007	DEV-27			H2007975
11	Desmalezadora	Agroar	3000	Z-260				002
12	Desmalezadora	Tooling		Z-002				
13	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	G-024	AMS 15	Cummins	26359800	N60713579
14	Fusor de Asfalto	FISA	FAK050	FA-003				1183
15	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S630	E-056	CHJ-81		V3307-T-8DL4367	A3NT17087
16	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-036			3S1530	526211201
17	Motocompresor	Motorf		MC-001		Perkins	PA108634	1253
18	Mononiveladora	Caterpillar	120 H	MO-114		Caterpillar	4TF87523	5FM03486
19	Mononiveladora	Compacto		M-121				89021
20	Rodillo Neumático	Conarc		RN-001			TUA102500-D	
21	Sellador de figura	FISA	SJ 50	SF-008		Perkins	CDA101959M	143
22	Semirremolque	Marcellini	SRCBN	L-029	FGC-482	SIN MOTOR	8B9S1442A60176001	
23	Semirremolque-Batea	Montiblanco	2005	L-023	ESD-000	SIN MOTOR	8A9S3C4354R676002	
24	Tractor	Fiatagri	880	T-126		FIAT	735572	050131

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

## EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA IV - SAN JAVIER

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NUMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-028				012421
2	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-025		Perkins	PA6462890	4051A742
3	Cargador Frontal	Mancini	700 E	E-016		FIAT	2202897	15826
4	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	E-041		Komatsu	30788327	KMTWA002A510B2224
5	Cargadora Excavadora	New Holland	B95B	E-080	DEV-13		*6148597*	HBZNB95BTGAH15763
6	Desmalezadora	Inco		Z-004				
7	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	G-022		Cummins	26344853	N60612559
8	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S630	E-055	CHJ-87		V3307-T-8DL0197	A3NT17099
9	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-049			4U0690	526214045
10	Motoniveladora	D.R.M. Co.	564	MN-082			6A220794	6511558
11	Motoniveladora	D.R.M. Co.	564	M-089			6A362416	6211560
12	Motoniveladora	Tiagong	PY 160 G	MO-05-151		Cummins	69326205	000094
13	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-027			98Z30260	5FMU1541
14	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-020			98Z29949	5FMO1484
15	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-402			4TF46881	5FMO1627
16	Niveladora de Arrastre 5000	TbeH S.A.	N-10 E 3600	N5A-002		NO	NO	7628
17	Rastrera de Discos	QMBU S.A.	ROE	DA-018		NO	NO	1845
18	Rastrera de Discos	GROSSPAL	24000	DA-012				ICC 2754
19	Rendolque	Mancini	WY26TT	L-013				WX26115
20	Retroexcavadora	Kamo	3X	G-018		Perkins	CDA101556	3X2510/86
21	Sellador de fisura	FISA		SF-002		Perkins	CDA101860L	127
22	Tanque de combustible	ACEPLA	2000 litros					7938
23	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-017	NO	NO		784
24	Topador			F-007				3N62635
25	Topador			F-008				92V5211
26	Tractor	FIAT	411	T-057	FIAT		034946	4803250
27	Tractor	FIAT	900 E	T-110	FIAT		2401543	90004131
28	Tractor	FIAT	900 E	T-099	FIAT		2401544	90004134
29	Tractor	PAUNY	250 A	T-162	DEV-09		36560263	CC15355
30	Tractor	FIAT	980	T-119	FIAT		736547	980423
31	Tractor	FIAT	400	T-003	FIAT		002395	4002374
32	Tractor	PAUNY	06-260A	T-166	DMX17	CUMMINS	36641655	CC18447

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



## EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA V - EL TREBOL

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-016			011276	
2	Acoplado	Comar	TA-8	L-019			8C9ED713041178292	
3	Acoplado Torre Iluminacion	Bounous	912	L-912		Bonneus	051625341	
4	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-023		Perkins	PA6465844	40561A740ARC
5	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	E-043		Komatsu	307888585	KMTW002C51DB2228
6	Cargadora Excavadora	New Holland	B95B	E-064	CVD-98		*6146476*	HBZNB85BAGAH15738
7	Carretón	PONY	D.M.3.98	L-135	AB.148.VH		8A9C10403HAPN4003	
8	Demarcadora de asfalto	Hofmann	H 32	D-001		IKA	44066102	1473
9	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	G-030	AMS-18	Cummins	26341388	N60713737
10	Fusor de Asfalto	FISA	FAK050	FA-004			1186	
11	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S630	E-054	CHJ-83		V3307-T-8DN2134	A3NT17088
12	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-038			3S1389	526211204
13	Motoniveladora	Tiangong	PY 160G	MO-06-144	BXC-67	Cummins	6932669	00087
14	Motoniveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-06-158	BXC-29	Cummins	69326208	000101
15	Motoniveladora	TIANGONG		MO-06-208	BXC62		69335538	153
16	Motoniveladora	COMPACTO		M-103			30735263	89003
17	Motoniveladora	CATERPILLAR		MO-065			98Z30792	5FMO1590
18	Motoniveladora	TIANGONG		MO-06-211	BXC59		69335530	156
19	Motoniveladora	TIANGONG		MO-06-210	BXC60		69326316	155
20	Niveladora de Arrastre 2000	Theh S.A.	N8-4R	N2A-006	NO	NO	7632	
21	Rastras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-010			ICA 2754	
22	Rodillo Compactador	Hamm	HD 70	RC-002	Deutz		HI520681	
23	Sellador de fisura	FISA		SF-100	Perkins	CDA101862L	129	
24	Sentriremolque	Saito		L-124	NFT-117	SIN MOTOR	8AAB0903SD0015942	
25	Sentriremolque	Monibanc	2005	L-022	EPQ-314	SIN MOTOR	8A953C4354R676001	
26	Sentriremolque	Marcellini	SRC8N	L-030	FGC-483	SIN MOTOR	8B9S1442A60175003	
27	Terminadora	FISA		TE-002		Perkins	2D8799B577679	104
28	Tractor	FIAT	70-66	T-142		FIAT	9540	90114
29	Tractor	PAUNY	06-250A	T-165	DMX20	CUMMINS	36641648	GC18443

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.





## EQUIPOS ASEGUADOS DE ZONA VI - ROSARIO

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-027				012420
2	Acoplado	Vulcano	SEM (1+2 EJES)	L-126	NTU-707	SIN MOTOR	SIN MOTOR	8C9AC8636E0VU9013
3	Cargador Frontal	Komatsu	WA180-1B/04	E-044		Komatsu		KMTWADZE510B2227
4	Cargadora Excavadora	New Holland	B95SB	E-066	DEV-17			HBZNB95BHGAAH15807
5	Compactadores combinados	HAWM	HD 12 VT	RC-009	DEV-29			H2007973
6	Desmalezadora	Agroar		Z-073				208
7	Desmalezador	Agroar		Z-074				209
8	Desmalezadora	Hyundai	DAV 3000	Z-288				225
9	Excavadora	Bob Cat	210 LC 7	G-029	AMS-19	Cummins	26366918	N60713834
10	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-048				526214046
11	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 630	E-050	CHJ-37	KUGOTA	V3307-T-8C60573	A3NT15619
12	Motoniveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-05-222				167
13	Motoniveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-05-236				181
14	Motoniveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-05-154				97
15	Rastras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-013				ICD 2754
16	Tractor	PAUNY	250 A	T-169	DEV-08			CC15353
17	Tractor	FIAT	44B	T-144		FIAT	027638	000214
18	Tractor	FIAT	800	T-046		FIAT	103374	8003181

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

## **EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA VII - VENADO TUERTO**

EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA VII - VENADO TUERTO						
Nº	EQUPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR
1	Acoplado	ONIBU		L-138		
2	Acoplado	Mauro		L-015		
3	Acoplado Tanque			L-311		
4	Acoplado Transporte	Fraccia		L-121		
5	Acoplado Transporte	Fraccia		L-122		
6	Aplanadora	Fraccia	Autopropulsada	AP-121	Perkins	54465L
7	Aplanadora	Fraccia	Autopropulsada	AP-122	Perkins	PA3114289
8	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-001	Perkins	PA6404697
9	Cargador Frontal	Case	W 20 E	E-032	Cummins	43692688
10	Cargadora Excavadora	New Holland		E-063	CVD-87	*6146735*
11	Casilla	ARYA		U-066	S 450385	
12	Casilla Metalica	Arya	Mixta	U-442	S 450288	
13	Casilla Metalica	Arya	Mixta	U-445	S 450290	
14	Casilla Metalica	Arya	Mixta	U-460	S 450377	
15	Casilla Rodante	Arya		U-068	S 450383	
16	Casilla Rodante	Incabet		U-160		
17	Casilla Rodante	Arya		U-069	S 450832	
18	Demarcadora	Line Driver		D-004	HONDA	248862
19	Excavadora	Hyundai	200 W7	G-028	AMG-17	Cummins
20	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S630	E-063	CHJ-88	V3307-T-8DE2098
21	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-037		3S1500
22	Motoriveladora	Tiangong	PY 160 G	MO-05-168	EXC-34	Cummins
23	Motoriveladora	Caterpillar	120 H	MO-073	Caterpillar	88230152
24	Remolque	Mancini	WX 25 TT	L-011	SIN MOTOR	SFM-1598
25	Retroexcavadora	Kamio	3X	G-013	VM	ASNT16649
26	Retroexcavadora	Tortone	TR 120	G-035	FIAT	WX 26113
27	Rodillos Neumaticos	Fraccia		RN-311		3X2505/86
28	Sellador de fisura	FISA	SJ 50	SF-006	Perkins	CDA101949M
29	Trailer			Ti-002		141

SECCION SEGURO Y PATENTE ALIMENTO - U.P.V.





## EQUIPOS ASSEGURADOS DE ZONA VIII - VERA

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHÁSIS Nº
1	Acoplado	Mauro		L-025				012422
2	Acoplado Tanque			L-069				
3	Cargador Frontal	Case	W 20 E	E-033		Cummins	456970000	JHF0030673
4	Cargadora Excavadora	New Holland	B95B	E-082	CVD-96		*B146678*	HBZNB95BCGAAH15762
5	Catilla	ERMIVA	1980	U-018				
6	Catilla Rodante	C.G.B. S.A.	MLE	U-175		NO	NO	576
7	Catilla Rodante	C.G.B. S.A.	MLE	U-176		NO	NO	577
8	Desmalezadora	Agroar	DAV 3000	Z-290				227
9	Excavadora	Hyundai	210 LC 7	G-027	ANIS-13	Cummins	263589803	N60713489
10	Excavadora sobre Orugas	Case	CX200	G-036	DEV-01		6140562	HBZNN220CHFAA02115
11	Minicargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-046			4U1573	526213280
12	Motoniveladora	Champion	564	MN-307			30713289	982346
13	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-016		Caterpillar	98Z29762	6FM01441
14	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-024		Caterpillar	98Z30213	6FM01509
15	Niveladora de Arrastre 2000	TbeH S.A.	N8-4R	N2A-007		NO	NO	7633
16	Niveladora de Arrastre 5000	TbeH S.A.	N10 E 3600	N5A-005		NO	NO	7631
17	Resta de Arado		16 discos	DA-008				
18	Sellador de fisura	FISA	SJ 50	SF-010		Perkins	CDA10f971M	145
19	Semirremolque	Marcellini	SRC8N	L-031	FGC-484	SIN MOTOR	8B9S1442A60175004	
20	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-022		NO	NO	789
21	Tractor	PAUNY	250 A	T-158	DEV-05		36550096	CC16351
22	Tractor	FIAT	780	T-032		FIAT	207224	7006601
23	Tractor	FIAT		T-092		FIAT	103392	8003154
24	Tractor	PAUNY	06-250A	T-167	DMX19	CUMMINS	36641656	CC1844B
25	Tractor	PAUNY	06-250A	T-168	DMX18	CUMMINS	36641657	CC18449

SECCION SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.

# EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA IX - TOSTADO

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Mauro		L-018				011268
2	Acoplado	Vulcano	SEM (1+2 EJES)	L-127	NTU-708	SIN MOTOR		8C9AC8635E0VUD014
3	Acoplado	La Gallareta	1977	L-102	XKQ-010	SIN MOTOR		1248
4	Acoplado Tanque de agua		1000 litros	L-047		SIN MOTOR		
5	Acoplado Tanque de agua	P.S.J. GEOTEC	1100 litros	L-059		SIN MOTOR		
6	Acoplado Tanque de agua	Cisterna	10000 litros	L-021				
7	Arado 16 discos	Doble TT Gam		AR-010				
8	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-028		Perkins	PA6429190	4561A745ARG
9	Cargador Frontal	New Holland		E-067	DEV-21			HBZND12DKGAE08108
10	Cargador Frontal con retro	John Deere		E-011		John Deere	001381	SOA0011888
11	Casilla	Incabet	ARS-1200	U-093				
12	Casilla	VSR ARA		U-014				
13	Casilla Rodante	Incabet		U-155				41465
14	Desmalezadora	Agroar	DAV 3000	Z-289				226
15	Excavadora	Hyundai	180 LC 3	G-023		Cummins	21561013	EL0110962
16	Fusor de asfalto	FISA	FAK 050	FA-001				
17	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 630	E-052	CHJ-85			A3NT16640
18	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-040				526211202
19	Motoniveladora	Caterpillar	120 B	M-014		Caterpillar	47V5919	64V4163
20	Motoniveladora	Caterpillar	120 B	M-024		Caterpillar	6603573	64U4289
21	Motoniveladora	Caterpillar	121 B	M-029			98Z30554	6FM01562
22	Motoniveladora	Compacto	CM 17 B	M-118		Perkins	TUA102508D	8189018
23	Motoniveladora	Caterpillar	120 B	MQ-063				64V4158
24	Motoniveladora	Tiengong	PY 160 G	MO-05-160	BKY-73	Cummins	693262010	000103
25	Motoniveladora	Caterpillar	120 H	MO-05-130		Caterpillar	4TF87337	5FM03456
26	Motoniveladora	Tiengong	PY 160 G	MO-05-155	BKY-71	Cummins	69326685	98
27	Motoniveladora	Caterpillar	120B	M-011		Cummins	30711582	64U4174
28	Motoniveladora	Caterpillar	120H	MO-06-129		Caterpillar	4TF87406	6FM03457
29	Rastras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-011				ICB 2754
30	Retroexcavadora	Kamo	3X	G-016		VM	02968	3X2508186
31	Sellador de fisura	FISA	SJ 50	SP-007		Perkins	CDA 1019601M	142
32	Tanque de combustible		1200 litros	TC-008				
33	Tanque de combustible		1200 litros	TC-012				
34	Tractor	PAUNY	250 A	T-161	DEV-08			CC15352
35	Tractor	Fiat	780	T-008		FIAT	204722	70044339
36	Tractor	Fiatagri	880	T-134		FIAT	737063	050156

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - O.P.V.



# EQUIPOS ASEGURADOS DE ZONA X - CAPITAL

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº INTERNO	DOMINIO	MOTOR	NÚMERO	CHASIS N°
1	Acoplado	Comar	TA 8	L-020				8C9EE0713041178283
2	Acoplado	Mautro		L-024			012419	
3	Acoplado Tanque	BEMFRA	ATRB 8000	L-128	OER723			B098
4	Acoplado Tanque	BEMFRA	ATRB 8000	L-130	OER721			B100
5	Acoplado Tanque	BEMFRA	ATRB 8000	L-129	OER720			B099
6	Barredora Sopladora	MEF	BS 108H	BS-001		DEUTZ	305618	
7	Cargador Frontal	Case	W20E	E-035		Cummins	45697137	JHF00306688
8	Cargador Frontal	Michigan	55 R	E-024		Perkins		
9	Cargadora Excavadora	New Holland	B95B	E-061	DEV-12		*6146438*	HBZNB95BJGAH16752
10	Cargadora Excavadora	New Holland	B95B	E-066	DEV-18		*6147075*	HBZNB95BKGAH16815
11	Carretón	Marcelini	A8NF	L-137	AB 325 FP			8890902AGO115163
12	Carretón	Marcelini	SRC16NA	L-139	AD 734 AE	NO	NO	8B9S1684CK0311051
13	Casilla Rodante	Langui	2E-8600	U-073				001-08
14	Compact. Pata de Cabra	Dynapac	CA 150 P	PC-001	AMS-41	Cummins	B3368081373	7362BR2009
15	Compactadores combinados	HAMM	HD 12 VT	RC-006	DEV-26		7GG5140	H2008115
16	Desmalezadora	Agroar	DAV 3000					228
17	Desmalezadora	Agricar		Z-253				
18	Excavadora	Hyundai	210 LG 7	G-031	AMS-38	Cummins	B5926361316	N60715192
19	Fresadora	Wirtgen	W120F	FR-001	CHJ-B8		22101488	08101416
20	Grua	Milanese	1977	GR-001			FA6269320	1195
21	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 630	E-051	CHJ-36	KUGOTA	V33307-T-8CS1186	A3NT15620
22	Mini Cargador Frontal	Bob Cat	S 220	E-046			4U1654	528213286
23	Motorbiveladora	Caterpillar	120 H	MO-06-126		Caterpillar	4TF87137	5FM03455
24	Niveladora de Aterrizaje 5000	TheH S.A.	N-10 E 3600	NSA-003	NO	NO	NO	7629
25	Raseras de Discos	GROSSPAL	24000	DA-015				ICF 2754
26	Raseras de Discos	Kamo	3X	G-020	V/M	02800		3X2515/86
27	Rodillo Compactor	Hartim	3411	RC-005	CVD24	DEUTZ	11672548	H206188Q
28	Rodillo Compactor	Hamm	041-GRW 280-12	RC-003	CVD08	Deutz	11206368	H2290120
29	Rodillo Compactor	Hamm	HDO80V	RC-004	CVD11	Deutz	11575988	H1813042
30	Sellador de Fisura	FISA	SJ 50	1 SF-004			1CDA101866K	
31	Sentirremolque	Nangue	PBSFPLH2	1 L-032	GHN-090	SIN MOTOR	SIN MOTOR	126
32	Sentirremolque	Vulcano	SEM (1+2 EJES)	L-126	NTU-709	SIN MOTOR	SIN MOTOR	8E92331307B178011
33	Terminadora de Asfalto	Vogele	Super 1100-3	TA-003	CVD23	DEUTZ	11701712	10110152
34	Tractor	PAUNY	250 A	T-160	DEV-07		36560262	CC15354
35	Tractor	FIAT	900 E	T-106		FIAT	2401120	90004107
36	Tractor	Fiatagri	980	T-126		FIAT	217-7233388	3655
37	Tractor	PAUNY	08-250A	T-164	DMX21	CUMMINS	36641651	CC18445

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



## EQUIPOS QUE VAN A ENTRAR - DISTRIBUIR

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	CARACT.	DOM.	MOTOR	NUMERO	CHASIS Nº
1	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-013		NO	NO	780
2	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-014		NO	NO	781
3	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-015		NO	NO	782
4	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-016		NO	NO	783
5	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-019		NO	NO	786
6	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-020		NO	NO	787
7	Tanque de combustible	C.G.B. S.A.	T1500	TC-021		NO	NO	788

## EQUIPOS ASEGURADOS DE ADMINISTRACION Y OTROS

Nº	EQUIPO	MARCA	MODELO	CARACT.	DOM.	MOTOR	NUMERO	CHASIS Nº
1	Acoplado	Mauro		L-021				011597
2	Acoplado Tanque	Sin Marca		L-100				640412
3	Cassilla Rodante	ER.M.I.V.A		U-017				017
4	Deflectómetro	CARL-BRO	PRI 2100	DF-001		Honda	SX4XGCAB-1713940	UH902105805NC1107
5	Demarcadora de asfalto	BORUM	BM 500-2	D-003	BKY-066	Kubota	9769LV3800-T-790149	210036
6	Demarcadora de asfalto	FISA	M 35	D-002		Perkins	CDA101870L	0103
7	Desmalezadora	J.R.S.		Z-227				DA3000-058
8	Desmalezadora	C.M.C.		Z-084				V-0084
9	Hidrolev. de remolque	Axion Lift	T43/13	HR-001				S7013-121
10	Motoriveladora	Astarsa		M-017		Perkins	PAB603568	64U4293
11	Rodillo Compact. Vibrador	Hamm	HD 70	RC-001		Deutz	906001	H 1520678
12	Semirremolques	Salto		L-123	NFT-118	SIN MOTOR		8AAB0903SD0015941
13	Terminadora de Asfalto	Fisa	TA45	TA-001		Perkins	LD8799B6579L	105
14	Tractor	FIAT	411	T-300		FIAT	665416	98603
15	Trailer			TI-001				UH902105805NC1107

SECCIÓN SEGURO Y PATENTAMIENTO - D.P.V.



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

## Índice

ÍNDICE.....	2
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
2. DE LA CONVOCATORIA.....	5
3. DE LOS OFERENTES.....	10
4. DE LAS OFERTAS.....	11
5. APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS.....	15
6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN O CONCURSO.....	19
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	21
8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	25
9. RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	27
10. GARANTIAS.....	28
<b>PARTE II: MODALIDADES DE CONTRATACION.....</b>	<b>33</b>
1. CONTRATACIÓN UNIFICADA.....	33
2. CONVENIO MARCO.....	34
3. ORDEN DE COMPRA ABIERTA.....	40
4. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA.....	40
5. LLAVE EN MANO.....	43

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Ámbito de aplicación

Las normas que conforman este cuerpo normativo constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Provincia de Santa Fe, previsto por el artículo 131º de la Ley N° 12.510, de aplicación obligatoria para todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de terceros que el Sector Público Provincial No Financiero adquiera para su consumo o uso, incluyendo las contrataciones por ventas, y concesiones y todos aquellos contratos no excluidos expresamente por el artículo 114º de la citada Ley.

Las normas del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales no resultan aplicables para la licitación, contratación y ejecución de contratos de obra pública.

### 1.2. Glosario.

La terminología utilizada en el presente pliego posee el siguiente significado:

- 1) **Adjudicatario:** El oferente al que se le ha notificado el acto administrativo de adjudicación.
- 2) **Catálogo:** Catálogo de Convenios Marco previsto por la Segunda Parte: Modalidades de Contratación, apartado 1.b.- de la reglamentación del artículo 116º de la Ley N° 12510.
- 3) **Circular con consulta:** Las contestaciones del licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 4) **Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) **Comitente:** La Jurisdicción o Entidad que encomienda a otro la realización de un procedimiento de selección.
- 6) **Contratista:** El adjudicatario una vez que ha suscripto el contrato con las formalidades de rigor o recepcionado la notificación de la Orden de Compra.
- 7) **Dirección:** La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.
- 8) **Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 9) **Licitante:** La Jurisdicción o Entidad que realiza un procedimiento de selección.
- 10) **Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos técnicos y económicos propuestos por los oferentes, integrada generalmente por la documentación requerida en el presente PUBCG y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 11) **Oferente:** Proveedor que presenta una oferta en el marco de un procedimiento de selección.
- 12) **Órgano de Evaluación/Comisión Evaluadora:** Estará compuesto por personal designado por autoridad competente y conformarse en forma colegiada.
- 13) **Proveedor:** Persona humana o jurídica o unión transitoria de empresas que se encuentre en condiciones de presentar ofertas en procedimientos de selección.
- 14) **PUBCG:** Es el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- 15) **PBCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 16) **Registro:** Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe.
- 17) **Unidad Rectora Central:** La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.
- 18) **Unidades Operativas de Contrataciones:** Dependencias de las Jurisdicciones y/o Entidades, que tienen a su cargo la realización y ejecución de procedimientos de contrataciones.
- 19) **UT:** Unión Transitoria . Se utilizará este término para referirse también a Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por los usos y costumbres.

### **1.3. Marco Jurídico**

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 12510, el Decreto N° 1104/16 de "Reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios" de la Ley antes mencionada y demás normas modificatorias, aclaratorias y complementarias. Supletoriamente se aplicarán los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

### **1.4. Interpretaciones**

**Género y número:** Las palabras empleadas en singular incluyen el plural y viceversa cuando el contexto lo requiera. De la misma manera, el masculino comprende el femenino y viceversa.

**Títulos y subtítulos:** Los títulos y subtítulos utilizados en la documentación licitatoria no forman parte del texto de la misma y sólo deben ser considerados como guía para la búsqueda de los respectivos apartados o cláusulas.

### **1.5. Orden de prelación**

Para la interpretación de las normas contractuales se respectará el siguiente orden de prelación:

1. La Ley N° 12510;
2. Decreto N° 1104/16 "Reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510";
3. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos (aclaraciones y circulares);
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
6. La adjudicación;
7. La orden de compra o el contrato.

### **1.6. Jurisdicción**

Para todas las cuestiones que se susciten con motivo de la licitación/concurso, adjudicación, contratación y ejecución del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.

### **1.7. Domicilios**

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad que indique el PBCP. Se considerará como domicilio del oferente, adjudicatario o contratista el constituido en su oferta.

El PBCP indicará el lugar en que constituye domicilio la Jurisdicción o Entidad licitante.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones que en ellos se realicen mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Los oferentes deberán constituir en su oferta una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que establezcan la reglamentación o la Unidad Rectora Central.

### **1.8. Plazos**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos excepto que se disponga expresamente su cómputo en días corridos. (Conforme Art. 6° del Decreto N° 1104/16)

Los plazos de mantenimiento de oferta, de entrega o de ejecución del contrato se fijarán en el PBCP que integre la documentación de licitación/concurso.

#### **1.9. Comunicaciones**

Las comunicaciones que realice la Jurisdicción y/o Entidad licitante a los interesados, oferentes, proveedores, adjudicatarios y/o contratistas podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigido a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado o constituido por los interesados, oferentes o adjudicatarios en sus presentaciones.

Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniendo en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

Las notificaciones a las Jurisdicciones o Entidades licitantes sólo serán válidas en el domicilio indicado por éstas en el PBCP.

#### **1.10. Cláusula Anticorrupción**

Será causal de rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b. Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta las personas humanas o jurídicas que hubieran cometido tales actos en interés de cualquier empresa interesada en un procedimiento de selección de oferente o contratista, sea en forma directa o indirecta, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra forma de vinculación.

Las consecuencias de estas conductas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **2. DE LA CONVOCATORIA**

#### **2.1. Tipo de convocatoria**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares indicarán si se trata de una licitación o un concurso público o privado o de una contratación directa, el carácter internacional o nacional de la convocatoria y si son de etapa única o de etapa múltiple.

En las licitaciones, la evaluación de las ofertas deberá recaer preponderantemente en factores económicos mientras que en los concursos, en factores no económicos.

### **2.1.1. Licitaciones o concursos privados**

La licitación o concurso es privado cuando se invita a participar a una determinada cantidad de posibles oferentes y es procedente cuando el monto estimado de la contratación no exceda el importe que establezca la Ley de Presupuesto para los mismos.

### **2.1.2. Licitaciones o concursos públicos**

La licitación o concurso es público cuando el llamado a participar esté dirigido a un número indeterminado de posibles oferentes con capacidad de obligarse, y es aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan el PBCP y el presente PUBCG.

### **2.1.3. Licitaciones o concursos nacionales**

Las licitaciones o concursos nacionales son convocatorias dirigidas a personas humanas, jurídicas, uniones transitorias y demás formas asociativas, radicadas en el país o con representantes y activos en el país, que cumplan los requisitos para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y cuya sede principal de negocios tenga domicilio en el país, con una antigüedad mínima de dos años.

### **2.1.4. Licitaciones o concursos internacionales**

Las licitaciones o concursos internacionales son convocatorias en las que se acepta la concurrencia de oferentes no radicados en el país, los que deberán cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones particulares de cada licitación o concurso. En las licitaciones o concursos internacionales se aceptará la concurrencia en forma asociada de empresas argentinas y extranjeras.

### **2.1.5. Procedimientos de etapa única**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicará si el procedimiento de selección es de etapa única o de etapa múltiple. En caso de silencio del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se entenderá que el procedimiento de selección es de etapa única.

### **2.1.6. Procedimientos de etapa múltiple**

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán los factores a evaluar en cada una de las etapas y la metodología de evaluación que corresponda aplicar, la que podrá consistir en el cumplimiento de determinados requisitos o en la fijación de puntajes a cada uno de los factores que sean objeto de evaluación, en cuyo caso deberán fijar la incidencia de cada uno de los factores en la asignación del puntaje final.

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, conforme se establezca en el PBCP la que emitirá opinión respecto a la preselección de las ofertas, fijará el puntaje final de las mismas y su orden de merito, en caso de aplicarse un sistema de puntajes y aconsejará la adjudicación.

La opinión de la Comisión Evaluadora respecto de cada una de las etapas del procedimiento no tendrá carácter vinculante y se emitirá mediante la suscripción de las actas correspondientes.

La Comisión Evaluadora procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas tomando en consideración los factores y la metodología de evaluación correspondientes a cada una de las etapas evaluadoras, de conformidad con lo establecido en el PBCP. En el caso de que éste estableciera una metodología de evaluación basada en la asignación de puntajes, sólo pasarán a la siguiente etapa las ofertas que reúnan un puntaje superior o igual al establecido en el mismo.

Como conclusión de la primera etapa la Comisión Evaluadora emitirá el Acta de Preselección, la que será notificada en forma fechante a todos los oferentes.

Los oferentes podrán impugnar el Acta de Preselección dentro de los dos (2) días de notificados;

debiendo acompañar la garantía de impugnación. Todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad comitente en forma simultánea con la aprobación de la preselección dentro del plazo que determine el PBCP.

Los sobres de las ofertas que resultaren preseleccionadas y que correspondieran a las siguientes etapas evaluadoras se abrirán en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes. A tales efectos dicho plazo deberá contemplar el término que demande el análisis, tratamiento y resolución de eventuales impugnaciones que se presenten.

En ese acto se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas juntamente con las respectivas garantías de oferta, o se les indicará el lugar y fecha de devolución de las mismas, labrándose acta de todo lo actuado.

En las siguientes etapas evaluadoras, la Comisión Evaluadora analizará la admisibilidad y conveniencia de las ofertas preseleccionadas, de conformidad con los factores y metodología de evaluación correspondiente a la etapa analizada, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

Los oferentes podrán impugnar el Acta de Preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificados debiendo acompañar la garantía de impugnación respectiva. Todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la adjudicación, en forma simultánea con la aprobación de la adjudicación, la que se emitirá dentro del plazo que determine el PBCP.

## **2.2. Adquisición del pliego**

Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en el lugar, fecha y horario fijado en el llamado.

En la Jurisdicción o Entidad licitante se pondrá a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar completo de pliego de bases y condiciones generales y particulares y las circulares aclaratorias emitidas. Los pliegos también podrán consultarse por Internet.

El valor de los pliegos será fijado por la Unidad Rectora Central o las unidades operativas de contrataciones en un valor equivalente a las dos mil quinientas avas partes (1/2500) del valor estimado de la contratación, determinado en función al importe total en que se estime la adjudicación, sin incluir las opciones de prórroga previstas. Las máximas autoridades de las Jurisdicciones y Entidades contratantes podrán reducir el valor de los pliegos de bases y condiciones, disminuyendo la proporción antes mencionada, hasta las diez mil avas partes (1/10000) del valor estimado de la contratación.

No se aceptarán propuestas de oferentes que no hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La suma abonada en concepto de adquisición de pliegos no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

Al momento de la adquisición de los pliegos los adquirentes deberán constituir domicilio en la ciudad que previsto en el PBCP e indicarán la dirección de correo electrónico en la que se serán comunicadas o notificadas todas las circulares aclaratorias que se emitan con posterioridad a la fecha de su adquisición.

## **2.3. Enmiendas a la documentación de licitación**

El licitante podrá enmendar la documentación de licitación/concurso sin ampliar el plazo de recepción de las ofertas, si tales enmiendas no fueren sustantivas y pudiesen ser comunicadas a los adquirentes de los pliegos hasta tres (3) días anteriores a la fecha establecida para la recepción de ofertas que fije el PBCP.

Esta comunicación se cursará a la totalidad de los adquirentes de la documentación del procedimiento de selección. Las notificaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico constituida en oportunidad de adquirir el pliego o por cualquier otro medio fehaciente que se determine en el PBCP.

Si el licitante, considera que la enmienda introducida hace aconsejable ampliar el plazo para la recepción de las ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente a todos los adquirentes de pliego, sin que ésta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

#### **2.4. Circulares con o sin consulta**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Licitante cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta dentro del plazo que determine el PBCP.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del licitante.

La respuesta a las consultas se realizará mediante Circulares con Consulta hasta 3 (tres) días anteriores a la fecha límite para recepción de las ofertas. Dentro del mismo plazo, el Licitante, si lo juzgare necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante Circulares sin Consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

La Jurisdicción o Entidad licitante podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requirieran.

Las Circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios.

Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

#### **2.5. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares**

##### **2.5.1. Contenido mínimo**

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberá indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

1. Nombre de la Jurisdicción o Entidad licitante.
2. Nombre de la Jurisdicción o Entidad comitente si fuese distinto del licitante.
3. Procedimiento de selección, tipo, modalidad, número y ejercicio y número de expediente.
4. Objeto de la contratación.
5. Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas.
6. Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas.
7. Especificaciones técnicas.
8. Posibilidad de realizar ofertas alternativas.
9. Órganos y metodologías de evaluación, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
10. Criterios de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
11. Tipo de garantías admisibles y montos en caso de corresponder.
12. Plazo de mantenimiento de las ofertas.

13. Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.
14. Moneda de cotización y moneda de pago. Fecha para realizar la conversión a moneda nacional, si corresponde.
15. Determinar si la cotización debe o no hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.
16. Dejar constancia si se admite formular ofertas por parte de un o más renglones.
17. Lugar, plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
18. Indicar si es necesario la presentación de muestras.
19. Plazo para el otorgamiento de la recepción definitiva.
20. Opción a prórroga, cuando correspondiera.
21. Forma y lugar de presentación de las facturas.
22. Forma de pago.

### **2.5.2. Procedimientos de etapa múltiple**

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en los procedimientos de etapa múltiple, los pliegos de bases y condiciones particulares indicarán:

1. Los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres.
2. El valor máximo y mínimo del puntaje que corresponda asignar a cada factor, en el caso de precalificación.
3. Los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno de los factores mencionados en el párrafo anterior.
4. Los parámetros de evaluación de la oferta económica.
5. La metodología de evaluación y el criterio para determinar la oferta más conveniente.
6. Los detalles de la carta de presentación que tienen que suministrar los oferentes.
7. El plazo en el que deberán ser resueltas las impugnaciones que se hubieran planteado al acta de preselección o precalificación.
8. El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

### **2.6. Especificaciones técnicas**

Las especificaciones técnicas fijarán en forma precisa e inconfundible:

1. Las características, y especies de la prestación.
2. La calidad mínima exigida y en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores.
3. Si los elementos deben ser nuevos, usados, reciclados o reacondicionados.
4. Si se aceptarán tolerancias/Si se establecerán rangos de tolerancia.
5. No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

#### **2.6.1. Exigencia de marca**

Las especificaciones técnicas, en principio, no deberán requerir marca determinada. Sin embargo, podrá solicitarse marca o marcas determinadas cuando se aleguen razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoriedad y probada calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas en las actuaciones.

Aun cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar a la Jurisdicción o Entidad licitante los elementos de juicio necesarios que permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello la Jurisdicción o Entidad licitante podrá exigir a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras Entidades competentes de carácter público o privado.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales o legítimos.

#### **2.6.2. Tolerancias**

Las tolerancias admitidas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del artículo licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación de los bienes.

### **3. DE LOS OFERENTES**

#### **3.1. Capacidad legal**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratista de la Provincia de Santa Fe.

No obstante, podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, implicando la sola presentación, la solicitud tácita de inscripción. En este caso, deberán acompañar su oferta con la documentación correspondiente para su inscripción.

#### **3.2. Capacidad técnica y financiera**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establecerán los requisitos de capacidad técnica y/o financiera que deban acreditar los oferentes cuando corresponda requerirlo en razón de la naturaleza, complejidad o magnitud del objeto contractual.

La capacidad técnica podrá acreditarse 1) mediante los antecedentes que los oferentes registren ante el licitante, 2) por certificados que acrediten que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y, 3) por cualquier otro medio que el licitante juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del licitante, de los que aporten los mismos oferentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

En caso de empresas que se presenten en forma asociadas, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas, salvo lo previsto en el PBCP.

#### **3.3. Impedimentos para contratar**

No podrán contratar con el Sector Público Provincial no Financiero:

- las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;

- b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los fallidos no rehabilitados, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y, en el caso de contratos de trato sucesivo, hayan logrado la homologación del acuerdo con los acreedores;
- d) los condenados por delitos dolosos;
- e) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública;
- f) las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;
- g) las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el Artículo 5º, penúltimo párrafo, de la Ley Nº 12.510.

#### **3.4. Presentación de Uniones Transitorias, Consorcios y Agrupaciones de Colaboración**

En el caso de que dos o más empresas se presentasen asociadas a un procedimiento de selección, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT), Consorcios y Agrupaciones de Colaboración.

Una vez presentadas, bajo las figuras antes mencionadas no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Licitante. La UT deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto social.

#### **4. DE LAS OFERTAS**

##### **4.1. Lugar de presentación de las ofertas.**

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indiquen en la convocatoria o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en horas hábiles de oficina. El plazo de presentación podrá establecerse hasta el día y hora fijados para el inicio del acto de apertura.

A partir de la hora límite fijada para la presentación de ofertas no podrán, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas así como tampoco se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas.

Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dichas ofertas.

##### **4.2. Forma de presentación de las ofertas.**

Las ofertas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado. Se acompañarán tantas copias como se establezca en el PByCP o en la convocatoria, las que se identificarán como "ORIGINAL", "DUPLICADO", "TRIPLICADO", etc., en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del oferente, identificación del procedimiento de selección, y la fecha y hora de apertura.

En caso que el procedimiento de selección fuese de etapa múltiple, se indicará en el PBCP la información qué debe contener cada uno de los sobres.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la oferta.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el sobre señalado como "ORIGINAL".

#### **4.3. Efectos de la presentación de ofertas**

"La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente.", conforme el artículo 135 de la Ley N° 12.510. El presente artículo deberá ser transcripto en el PBCP.

Por lo tanto, la presentación de la oferta significará de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen la convocatoria, por lo que no resultará necesario incorporar a la oferta el ejemplar de los pliegos firmados, salvo que lo exigiese expresamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **4.4. Contenido de la oferta**

La oferta especificará:

- a. Las características de los bienes y/o servicios cotizados, indicando marca, especificaciones de construcción, funcionamiento y todo otro elemento de juicio que sirva para la evaluación de la ofertas, o que sea expresamente solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- b. El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el PBCP, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el PBCP. La cotización deberá efectuarse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el PBCP previera lo contrario;
- c. El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional;
- d. La moneda de cotización. En caso de silencio se entenderá que la cotización es en la moneda de curso legal;
- e. El plazo o fecha de entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios ofrecidos, de acuerdo a lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria;
- f. El plazo de mantenimiento de la oferta en un todo de acuerdo a lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria;
- g. En aquellos casos en los que los pliegos incluyan la obligatoriedad de presentar muestras, se estará a lo dispuesto en la reglamentación del inciso f) del artículo 139º de la Ley N° 12.510, en el presente PUBCG y en el respectivo PBCP.

#### **4.5. Documentos que integran la oferta**

Las ofertas deberán estar integradas por los siguientes documentos:

- a. Constancia de adquisición del pliego y documentación licitatoria;
- b. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta;
- c. Reposición de Tasa Retributiva de Servicios correspondiente;

- d. La información requerida en el Decreto N° 1104/16 reglamentario del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510, en caso de no estar inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratista de la Provincia;
- e. Declaración de aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.
- f. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero;
- g. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de asiento de la Jurisdicción o Entidad contratante o donde indique el PBCP y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por la reglamentación o la Unidad Rectora Central;
- h. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta;
- i. Contrato social o estatutos o compromiso de conformación asociativo, si correspondiera;
- j. La oferta firmada por el oferente y confeccionada según las disposiciones precedentes;
- k. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o la Declaración Jurada de que se encuentra presentado un certificado vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;
- l. Toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- m. Constancia de cumplimiento de obligaciones previsionales.

#### **4.6. Formas de cotizar**

Se podrá cotizar por alguno, algunos o por todos los renglones. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por todos o un grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

#### **4.7. Descuentos por adjudicación de más de un renglón**

Los oferentes podrán proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones. Estos descuentos deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta de cada uno de esos renglones.

#### **4.8. Descuentos por pronto pago**

Los oferentes pueden ofrecer descuentos por pago en un determinado plazo. Estos descuentos no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las ofertas pero se aplicarán en el caso de que la Jurisdicción o Entidad realice los pagos dentro de los plazos previstos para el descuento.

#### **4.9. Cotización por parte del renglón**

Se podrá cotizar por parte de un renglón cuando lo admita el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **4.10. Alternativas**

El oferente podrá cotizar, además de la oferta básica, alternativas técnicas o financieras superadoras del requerimiento oficial, siempre que las mismas tengan razonable relación con el fin para el que se contrata el bien o servicio y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares admitiera su presentación.

Deberá en este caso colocar en su oferta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

La adjudicación del contrato a una oferta alternativa deberá sustentarse en una adecuada ponderación de los costos y beneficios de la elección de la alternativa en comparación con lo

solicitado.

#### **4.11. Productos a importar**

Serán admitidas las ofertas por productos a importar, sólo cuando así lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la respectiva convocatoria.

Las cotizaciones de productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en el PBCP, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) De no estipularse lo contrario, las cotizaciones se establecerán en condición F.O.B. (libre a bordo) punto de origen.
- c) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando la Jurisdicción o Entidad contratante reciba los bienes en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
- e) En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. (costo, seguro y flete) para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.

#### **4.12. Cotizaciones en moneda extranjera**

Las ofertas deberán presentarse en moneda de curso legal. Cuando por cualquier motivo se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera, el importe de las garantías correspondientes se constituirán en moneda nacional calculándolas al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior de su constitución. El importe de la garantía deberá ajustarse cada vez que se verifique un incremento mayor al diez por ciento (10%) en la cotización de la moneda extranjera.

#### **4.13. Muestras**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el tipo, cantidad, calidad y momento de presentación de las muestras obligatorias u optativas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

La presentación de muestras obligatorias u optativas no da derecho al contratista a reclamar el cobro de las mismas. El PBCP podrá admitir la presentación de muestras obligatorias "con cargo" cuando ello fuese necesario en función de las características del objeto contractual.

##### **4.13.1. Muestras optativas**

El oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar mejor su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **4.13.2. Análisis de las muestras**

Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y experiencias que la Jurisdicción o Entidad licitante estime necesario, sin que el propietario de las mismas tenga derecho a reclamo alguno por deterioro o destrucción.

Los oferentes y/o contratistas dueños de las muestras pueden participar en los actos de verificación, análisis o experimentación de las muestras, en calidad de observadores. A tal fin la Jurisdicción o Entidad Licitante les comunicará por correo electrónico el lugar día y hora en que se llevará a cabo el análisis de las muestras presentadas.

De los análisis realizados se labrará un acta en el que se dejará constancia de los funcionarios y personas que participaron del acto y de los resultados obtenidos.

Si se emitieran informes técnicos como resultado de los análisis de las muestras se comunicarán los mismos a los interesados.

#### **4.13.3. Retiro de las muestras**

Las muestras correspondientes a los bienes adjudicados, quedarán en poder de la Jurisdicción o Entidad contratante para ser cotejadas con los bienes que entregue oportunamente el contratista.

Cumplido el contrato, quedarán a disposición del contratista por el plazo treinta días (30) corridos a contar desde la recepción definitiva de todos los bienes.

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras de las ofertas que no resulten adjudicadas y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, quedarán a disposición de los oferentes para su retiro hasta treinta (30) días corridos después de decidida la adjudicación.

De no procederse a su retiro, vencido el plazo fijado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Provincia de Santa Fe, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente o contratista.

### **5. APERTURA y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

#### **5.1. Acto de apertura de las ofertas**

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, día y hora fijados por la Jurisdicción o Entidad licitante, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego para los procedimientos realizados con la modalidad de subasta inversa:

1º) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas oportunamente;

2º) Se verificará el correcto estado de los sobres;

3º) Se abrirán el o los sobres que correspondan y se verificará que cada una de las ofertas contenga la garantía de oferta y todos los demás elementos que deben integrarlas, según se trate de procedimientos de etapa única o múltiple, en especial aquellos que constituyen causal de rechazo no

subsanables;

4º) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o los oferentes, monto de las ofertas y descuentos, si correspondiere según el tipo y etapa del procedimiento de selección realizado, monto de las garantías de oferta y observaciones que formulen los oferentes que asistieron al acto.

Se firmará el acta por los funcionarios presentes y se invitará a hacerlo a aquellos oferentes que hubieran participado del acto y descaren hacerlo. En todas las firmas deberá aclararse el nombre y documento del firmante.

Las ofertas recibidas y la documentación correspondiente quedarán en custodia de la Jurisdicción o Entidad licitante.

Cuando se hubiere fijado para el acto de apertura un día feriado o inhábil o cuando con posterioridad al llamado a licitación se lo declare feriado o se acuerde asueto administrativo, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifiquen por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Antes de la apertura de las ofertas, los interesados podrán pedir aclaraciones relacionadas con el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevos pedidos de aclaraciones.

En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las ofertas después de la hora fijada para el acto de apertura.

### **5.2. Evaluación y calificación de las ofertas**

La evaluación de las ofertas se efectuará de conformidad con la metodología que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Este deberá detallar los requisitos mínimos que deben reunir los oferentes, las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, los factores a ser considerados para la evaluación de las ofertas y la metodología que se utilizará para determinar la oferta más conveniente.

La evaluación se definirá en términos de cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos, excepto cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares defina metodologías de preselección o precalificación por sistemas de puntaje u otros mecanismos de evaluación.

El resultado de la evaluación y calificación técnica, una vez aprobado por el Licitante, dará lugar a la consideración o rechazo de la oferta.

### **5.3. Impugnaciones**

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas dentro del término de dos (2) días de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y deberá estar acompañada de la constancia de constitución de la garantía de impugnación prevista en el artículo 134º de la Ley N° 12510. Las impugnaciones serán resueltas sin sustanciación, juntamente con la adjudicación.

Igualmente si el acto de apertura hubiese tenido vicios o se hubieran violado las disposiciones establecidas por el Decreto N° 1104/16 o por este Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la Jurisdicción o Entidad contratante podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección sin derecho alguno de los oferentes.

#### **5.4. Vista de las ofertas**

Los originales de las ofertas serán rubricados por los funcionarios intervenientes y las copias solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares quedarán a disposición de los interesados que deseen revisarlas.

Los oferentes podrán tomar vista de las ofertas durante los dos (2) días siguientes al acto de apertura. La solicitud de vista de las mismas no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación en el párrafo precedente.

#### **5.5. Análisis de las ofertas**

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego para el análisis de las ofertas presentadas en los procedimientos realizados con la modalidad de subasta inversa.

Finalizada la apertura de las ofertas y el periodo de vista de las ofertas, la unidad operativa de contrataciones examinará todas las ofertas recibidas y verificará que se encuentren completas, detallando en caso contrario los elementos faltantes de acuerdo a los requerimientos del presente pliego y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **5.6. Cuadro comparativo de las ofertas**

Una vez finalizado el periodo de vista de las ofertas, la unidad operativa de contrataciones confeccionará el cuadro comparativo y remitirá las actuaciones al órgano encargado de la evaluación de las ofertas.

#### **5.7. Errores de cotización**

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

#### **5.8. Subsanación de defectos formales**

Se podrá requerir a los oferentes que presenten dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta. Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas.

La omisión de la Tasa Retributiva de Servicios mencionada en el punto 4.5. inc c), correspondiente a la documentación exigida por el artículo 139, inc. c), apartado 4, c. del Decreto reglamentario del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12.510, no subsanada dentro del plazo antes citado, deberá ser comunicada por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Administración Provincial de Impuestos. Asimismo deberá dejarse constancia de dicha comunicación en la gestión de contratación correspondiente.

El incumplimiento u omisión a lo requerido en el plazo mencionado será causal de desestimación de la oferta con la correspondiente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

#### **5.9. Causales de desestimación de las ofertas.**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal;
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fueren formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero, inhabilitadas o suspendidas para contratar;

- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas de la Jurisdicción o Entidad licitante o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

#### **5.10. Defectos subsanables**

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma como falta de precio unitario o de la totalización de las propuestas u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

No podrán rechazarse ofertas por la falta de presentación de documentos y/o información existente en el Registro Único de Procededores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe y que se encuentre vigente.

#### **5.11. Ampliación de la información**

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad.

La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

#### **5.12. Mejora de ofertas**

Las Jurisdicciones o Entidades podrán solicitar mejora de ofertas a los oferentes que presentasen ofertas que difirieran en un rango de hasta un 5% del valor de aquellas que ofrecieran el menor precio.

La convocatoria a presentar mejora de precios se notificará por medio fehaciente fijándose en dicha notificación el día, hora y lugar de presentación de la misma.

Las nuevas ofertas serán presentadas por escrito, en sobre cerrado en el lugar y hasta el día y hora que fije la Jurisdicción o Entidad licitante en la invitación a mejorar. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará como que mantiene su oferta.

La apertura de las nuevas ofertas se realizará en acto público y se labrará acta con ajuste a lo previsto en el numeral 5.1.4 del presente pliego.

Si una vez realizado el procedimiento antes mencionado, las mejores ofertas fueran igualmente convenientes, se procederá al sorteo de las mismas. Para ello se debe fijar día, hora y lugar del

sorteo y notificarse por medio fehaciente a los oferentes que las hubieren formulado. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran y se labrará el acta correspondiente.

El procedimiento detallado precedentemente no será de aplicación cuando algunas de las ofertas que se ajusten a las bases del llamado, se encuentren alcanzadas dentro de las previsiones establecidas en la Ley de "Compre Santafesino".

## **6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN O CONCURSO**

### **6.1. Preadjudicación**

Los órganos de evaluación de las ofertas podrán emitir un informe de preadjudicación que contemple el análisis de admisibilidad y conveniencia de las mismas y formule una recomendación de adjudicación para la autoridad competente. El Informe de Preadjudicación no será vinculante para la autoridad decisora.

El informe de preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes al domicilio constituido en el procedimiento selectivo, siendo suficiente la comunicación por medios electrónicos a la dirección constituida, a tal efecto, por los oferentes al momento de la presentación de sus ofertas. Para que la notificación produzca efectos se deberá contar con el acuse de recibo por el destinatario del aviso enviado por medios electrónicos.

Los oferentes podrán impugnar el informe de preadjudicación dentro de los dos (2) días de notificados o de remitida la comunicación por medios electrónicos conforme se indica en el párrafo precedente. Todas las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en forma simultánea con la adjudicación.

La solicitud de vista de las actuaciones no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación en el párrafo precedente.

### **6.2. Oferta Única**

La circunstancia de haberse presentado una única oferta no impide la adjudicación si la misma se ajusta al pliego de bases y condiciones particulares.

### **6.3. Empate**

Si dos o más ofertas admisibles (formal y técnicamente) cotizaran el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, se les solicitará una mejora de precios.

La convocatoria a presentar mejora de precios se realizará conforme al procedimiento previsto para "la mejora de ofertas".

### **6.4. Publicidad de la preadjudicación**

El informe de preadjudicación será notificado de forma fehaciente a todos los oferentes, siendo suficiente, en tal sentido, la comunicación por medios electrónicos a la dirección constituida a tal efecto por los oferentes al momento de la presentación de sus ofertas.

### **6.5. Impugnaciones a la preadjudicación**

La preadjudicación podrá ser impugnada por los oferentes dentro del plazo de dos (2) días a contar desde la notificación de la preadjudicación, debiendo acompañarse la garantía de impugnación.

La solicitud de vista de las actuaciones no suspende ni interrumpe el plazo previsto para la impugnación en el párrafo precedente.

### **6.6. Resolución de las Impugnaciones**

Las impugnaciones que se presenten serán evaluadas por Comisión Evaluadora la que emitirá un

informe respecto del mérito de las mismas en el que deberá ratificar o rectificar la preadjudicación aconsejada, elevando de inmediato las actuaciones a la autoridad competente para resolver la adjudicación.

La autoridad competente para resolver la adjudicación analizará todos los antecedentes elevados y resolverá si corresponde aceptar o rechazar las impugnaciones que se presentaren, mediante acto administrativo en forma simultánea con la adjudicación.

Sin perjuicio del procedimiento señalado, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 107 punto 2 inciso "j" del Decreto N° 1104/16.

#### **6.7. Adjudicación**

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, deberá recaer en la oferta más conveniente y dictada dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada dentro de los diez (10) días de dictada la misma a todos los oferentes conforme al artículo 21º siguientes y concordantes del Decreto N° 4174/15.

#### **6.8. Revocación del llamado**

El llamado podrá ser revocado por razones de legitimidad o de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante decisión fundada emanada de autoridad competente, en cualquier momento del trámite previo a la notificación de la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

#### **6.9. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeciona con la notificación de la adjudicación, la que debe realizarse dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Se procederá a la formalización del contrato respectivo dentro del plazo que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en el caso que no se establezca expresamente en el mismo, dentro de los diez (10) días corridos siguientes al de la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio del derecho de la Provincia para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Si transcurrido el plazo de integración de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario no aceptara la adjudicación o no constituyera la garantía mencionada, se dejará sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso la Jurisdicción o Entidad podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

#### **6.10. Documentos integrantes del contrato**

Son documentos integrantes del contrato:

- a) El presente PUBCG
- b) El PBCP
- c) Las circulares
- d) La oferta
- e) Las muestras
- f) La adjudicación
- g) La orden de compra o el contrato
- h) La garantía de fiel cumplimiento

## **6.11. Transferencia del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte, ni asociarse para su cumplimiento sin la autorización previa y la aprobación de la autoridad competente:

La persona humana o jurídica que el contratista proponga para la transferencia del contrato deberá cumplir con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos por los pliegos licitatorios.

## **7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **7.1. Entrega de los bienes o prestación de los servicios**

Los contratistas cumplirán las prestaciones a su cargo en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En aquellos casos en que las circunstancias lo hiciere necesario o conveniente podrá preverse:

- a) La estiba de los bienes contratados en los depósitos que indique la dependencia licitante a cargo del contratista;
- b) La aceptación de ofertas sobre vagón u otros medios de transporte;
- c) Flete y descarga por cuenta de la Jurisdicción o Entidad;
- d) Si los envases serán devueltos y en qué plazos;
- e) En caso de que los elementos requirieran instalación, si ésta deberá ser hecha por el contratista.
- f) Demás condiciones o modalidades previstas en el PBCP.

### **7.2. Plazo y fecha de entrega**

Los plazos de entrega serán fijados en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o indicados por el oferente en su oferta, cuando las cláusulas particulares así lo dispusieran.

Los mismos se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no fijarse plazos de entrega o establecerse la condición de entrega inmediata, se entenderá que el cumplimiento debe operarse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes de la fecha de la notificación de la adjudicación, salvo que en el PBCP estableciera un término menor.

Cuando en vez de plazos de entrega, se fijara una fecha de entrega, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá el plazo o la fecha en que librará la correspondiente orden de compra, entendiendo que si ésta no se entrega en la fecha estipulada, los días de demora en su entrega se adicionarán como prórroga automática a la fecha de entrega previamente establecida, actuando a la inversa en el supuesto de que la entrega de la orden se adelantara a la fecha prevista para hacerlo.

En el caso de que la Jurisdicción o Entidad licitante no fijara la fecha de entrega de la orden de compra, el oferente podrá establecer los plazos o la fecha hasta la cual la aceptará, entendiéndose que si no se la fija en este caso aceptará la orden de compra en el momento que la reciba.

### **7.3. Ampliación de plazo de entrega**

Para el supuesto de ampliación de plazo de entrega se procederá conforme al artículo 139 inciso j, apartado 14º del Decreto N° 1104/16. El plazo para resolver el pedido formulado por la autoridad competente se computará por días hábiles.

#### **7.4. Fraccionamiento de la entrega**

La Jurisdicción y/o Entidad contratante podrá, con aprobación de la autoridad competente, aceptar entregas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable, cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente.

#### **7.5. Inspecciones**

Cuando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores facilitarán a la Jurisdicción o Entidad contratante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción.

#### **7.6. Control del cumplimiento**

El control de la ejecución de los contratos está a cargo de cada Jurisdicción o Entidad contratante, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para la recepción de los bienes y servicios y la verificación del cumplimiento de las prestaciones de trámite sucesivo, de cumplimiento continuado o periódico, en las condiciones contratadas, hasta su finalización.

#### **7.7. Análisis de las prestaciones**

En los casos en que la Jurisdicción o Entidad contratante deba practicar análisis, ensayos, pericias y otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, podrán realizarse con personal del organismo o, se podrán encomendar a organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales o a instituciones privadas, técnicamente competentes cuando no se contare con los recursos humanos y materiales o técnicos necesarios para su realización.

Si el contratista designara peritos el costo de los mismos estará a su cargo.

El examen de la prestación se realizará con las muestras que se extraigan en el momento de la entrega de los bienes, en presencia del proveedor o de su representante legal.

En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

Cuando el resultado del análisis efectuado indique el incumplimiento de lo pactado y por la naturaleza de la prestación, no fuese posible proceder a su devolución, el contratista no tendrá derecho al cobro de los bienes o servicios correspondientes, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Los resultados de los análisis se comunicarán al contratista en forma fehaciente, indicando, si los hubiera, los defectos encontrados.

Conforme a la naturaleza del bien o servicios o cuando las condiciones particulares del llamado así lo prevean, se atenderá a las demás previsiones sobre análisis, ensayos y pruebas previas a la recepción definitiva, establecidas en la reglamentación del artículo 139º, inc. j) de la Ley N° 12510.

#### **7.8. Rechazo**

Si como consecuencia de las verificaciones, pruebas o ensayos realizados fuera necesario rechazar los bienes y/o servicios entregados, las Jurisdicciones o Entidades notificarán por medio fehaciente

el rechazo al proveedor, intimándolo a que proceda a la entrega de los bienes y/o servicios que se encuentren de conformidad con lo adjudicado y al retiro de los bienes rechazados.

El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de notificación del rechazo, sin perjuicio de otro indicado en el PBCP.

Vencido el plazo indicado, sin que el contratista retire los bienes entregados se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Jurisdicción y/o Entidad contratante pudiendo ésta disponer de los mismos para los fines que considere conveniente o proceder a su destrucción.

El contratista cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos, sin perjuicio de las penalidades que correspondieren.

#### **7.9. Recepción provisoria**

La recepción de los bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

#### **7.10. Recepción definitiva**

La recepción definitiva debe ser otorgada en forma expresa por la Jurisdicción o Entidad contratante mediante la emisión de la correspondiente certificación conforme al modelo aprobado por la Unidad Rectora Central.

Cada Jurisdicción o Entidad designará el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerirse su asesoramiento.

En caso de designarse una Comisión, ésta deberá estar integrada por un máximo de tres (3) miembros.

A fin de otorgar la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas de la contratación, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de las pruebas que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los funcionarios o empleados responsables con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir directamente al contratista la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios reprobatorios que se detectaren.

##### **7.10.1. Plazo para la recepción definitiva**

La recepción definitiva se acordará dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente a la entrega de los bienes o de prestados los servicios en las condiciones que se estableciera contractualmente, salvo que técnicamente se determine la necesidad de un mayor tiempo, en cuyo caso se podrá ampliar como máximo a treinta (30) días, previa comunicación al adjudicatario. Asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se podrá establecer plazos distintos a los que refiere el presente artículo motivados por la naturaleza de la contratación.

#### **7.10.2. Interrupción de los plazos**

El plazo de siete (7) días previsto para la recepción definitiva se interrumpe cuando no hubiere dado cumplimiento a algún recaudo legal, administrativo, técnico o se hubiera rechazado la prestación. La interrupción dura hasta tanto el adjudicatario de cumplimiento a lo solicitado por la Administración a satisfacción de ésta.

#### **7.10.3. Recepción definitiva tácita**

Si la recepción definitiva no se emitiese en el plazo indicado en el numeral anterior, el adjudicatario intimará su pronunciamiento y si pese a ello la Jurisdicción y/o Entidad contratante no emitiera la recepción definitiva o el rechazo en el plazo de diez (10) días, se considerará otorgada en forma tácita.

#### **7.11. Certificación de recepción definitiva**

Los funcionarios competentes de la recepción definitiva de cada organismo, expedirán la certificación correspondiente, de acuerdo con el modelo aprobado por la Unidad Rectora Central.

No se efectuará pago alguno por la provisión de bienes o servicios, si en la documentación necesaria para tal fin no se adjunta el Certificado de Recepción Definitiva o, en su defecto, copia de la intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

La certificación se extenderá en original y dos (2) copias remitiéndose de inmediato el original al Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción o Entidad respectiva ante la cual se tramitan los pagos, el duplicado se entregará al adjudicatario, quien la retirara de la Jurisdicción o Entidad contratante y el triplicado quedará en poder del órgano encargado de la recepción.

#### **7.12. Facturación**

Las facturas serán presentadas una vez recibida la documentación de recepción definitiva. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

#### **7.13 Presentación de facturas**

Las facturas serán presentadas con la información, documentación y en el lugar que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, juntamente con la orden de compra y el duplicado de la certificación de recepción definitiva o, en su defecto, con la copia de la solicitud de pronto despacho de la emisión del certificado de recepción definitiva. Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando así lo prevean las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y se hubiera otorgado la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios facturados.

#### **7.14 Pagos**

El plazo para el pago de las facturas se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se computará a partir del día siguiente a la recepción definitiva de los bienes o servicios correspondientes. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de recepción definitiva, los plazos se comenzarán a contar desde el día siguiente de presentación de las mismas. Cuando se acepte pago al contado o contra entrega, se entenderá que el pago debe efectuarse dentro de los diez (10) días de la recepción definitiva. El plazo para el pago se interrumpe si la documentación o las facturas presentadas fuesen observadas, no hubiesen transcurrido los plazos para que se configure la recepción definitiva ficta o por otras causales imputables al acreedor.

### **7.15 Mora en el pago**

En caso de que el pago no se hubiera concretado en término por causas no imputables al adjudicatario, éste sólo tendrá derecho a reclamar intereses por mora, aplicándose la tasa que establezca la reglamentación vigente, los que se liquidarán desde el día inmediato posterior a la fecha del vencimiento del plazo fijado para el pago y hasta el día en que formalmente se ponga en conocimiento del proveedor que los fondos están a su disposición.

### **7.16 Formulación de reserva**

El reclamo de intereses sólo procederá si el proveedor hubiere hecho formal reserva de ese derecho en el momento mismo en que concretara el cobro del capital. Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de dichos intereses deberá iniciarse expresamente, por escrito y mediante nota de débito.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados precedentemente, quedará extinguido todo derecho respecto de aquellos por parte del acreedor.

## **8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1. Aumentos y disminuciones**

Las Jurisdicciones y/o Entidades podrán aumentar o disminuir la cantidad contratada hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

### **8.2. Prórrogas**

Los contratos de trato sucesivo, de cumplimiento periódico o continuado, o de prestación de servicios, podrán prorrogarse cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el numeral 8.1. del presente pliego, si las hubiere, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el organismo contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el adjudicatario, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

A los efectos del ejercicio de esta facultad, dicho organismo deberá comunicar la utilización de la prórroga con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del término contractual, o aquella que se determinare en el PBCP.

### **8.3. Invariabilidad de precios**

Los precios de los contratos son invariables.

No obstante, cuando circunstancias externas, extraordinarias e imprevisibles sobrevenientes a la ejecución del contrato, alterasen la equivalencia de las prestaciones tornándola excesivamente onerosa para cualquiera de las partes, las Jurisdicciones o Entidades contratantes evaluarán la conveniencia de renegociar el contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido o disponer su rescisión sin culpa de las partes.

Para tener derecho a la revisión o rescisión del contrato sin culpa de las partes, el contratista deberá presentar la solicitud correspondiente dentro del plazo de quince (15) días de verificadas las circunstancias que hubiesen tornado excesivamente onerosa la prestación a su cargo.

#### **8.4. Renegociación del contrato**

Los acuerdos de renegociación:

Los acuerdos de renegociación que se celebren cuando se verifiquen los supuestos previstos en el numeral anterior, deberán ser acordados por la autoridad competente que aprobó la contratación y deberán contemplar las siguientes condiciones mínimas, según corresponda:

- a. Modificación de las prestaciones en más o en menos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del contratante.
- b. Ajuste equitativo de los precios del contrato sobre la base del principio del sacrificio compartido.
- c. Adecuación de los pagos a las disponibilidades de fondos de la Jurisdicción o Entidad contratante.
- d. Prórroga del plazo de ejecución, sin aplicación de penalidades, cuando el contratista probare la incidencia directa de la mayor onerosidad sobreviniente de la prestación en la situación de mora contemplada en este apartado.
- e. Renuncia del contratista a reclamar cualquier otra compensación o indemnización derivada de las circunstancias que motivan el acuerdo de renegociación del contrato.

#### **8.5. Penalidades y Sanciones**

##### **8.5.1. Mora en el cumplimiento del contrato**

La mora en el cumplimiento del contrato se configura por el mero vencimiento del plazo fijado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios sin necesidad de intimación o interpellación alguna.

##### **8.5.2. Penalidades por incumplimiento**

Las prórrogas concedidas al contratista determinarán, la aplicación por parte de la Jurisdicción o Entidad contratante de una multa por mora en el cumplimiento del contrato equivalente al uno por mil (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora, salvo que se estableciera un porcentaje distinto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

#### **8.6. Percepción de multas y cargos**

Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a. A los créditos por intereses emergentes del mismo contrato o de otros contratos que tuviere el contratista, que estuvieran reconocidos o liquidados para su pago;
- b. A los créditos emergentes del contrato;
- c. A la garantía correspondiente;
- d. A los créditos del contratista emergentes de otros contratos, aún de otras Jurisdicciones o Entidades, quedando establecido que el oferente y/o adjudicatario presta su conformidad para las compensaciones respectivas.

La percepción de las multas y cargos se hará efectiva aún cuando la resolución que los impuso hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción o el cargo, se devolverán los importes retenidos con más un interés establecido en la normativa vigente.

### **8.7. Caso fortuito o de fuerza mayor**

Las penalidades y sanciones establecidas en el Decreto N° 1104/16, en este Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado por el contratista y aceptada por la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, deberá ser puesta, sin excepción alguna, en conocimiento de la Jurisdicción o Entidad contratante dentro de los cinco (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de cinco (5) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, quedará extinguido el derecho del adjudicatario a invocar tales causales para eximirse del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

## **9. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

### **9.1. Rescisión por culpa del contratista**

El contrato será rescindido por culpa del contratista, cuando no se entregaran los bienes o no se prestaran los servicios de conformidad, en el plazo o fecha establecido en el contrato, o en la fecha o plazo de vencimiento de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado.

La rescisión se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial y acarreará la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al contratista por los daños y perjuicios que sufriere la Provincia de Santa Fe con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida del contrato.

Si con anterioridad a la comunicación de la rescisión del contrato, el adjudicatario entrega los bienes o presta los servicios objeto de la contratación, a satisfacción de la Jurisdicción o Entidad contratante, éstas podrán considerar purgada la mora incurida. En este caso no se dispondrá la rescisión del contrato pero el contratista moroso deberá abonar una multa diaria del uno por mil (1%) del valor de la prestación no cumplida por el período comprendido entre la fecha en que debió cumplir la obligación y el de la entrega de los bienes y prestación de los servicios, siempre que éstos no fuesen rechazados.

### **9.2. Nueva Contratación**

En los casos en que un contrato fuese rescindido y existiese urgencia por contar con los bienes o servicios, las Jurisdicciones o Entidades podrán realizar una contratación encuadrada en el procedimiento establecido en el artículo 116º inciso c), apartado 2 de la Ley N° 12.510 por cuenta y cargo del contratista incumplidor.

### **9.3. Efectos de la rescisión**

La rescisión del contrato por culpa del contratista produce los siguientes efectos jurídicos:

1. Pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
2. Responsabilidad del contratista incumplidor por el mayor valor del nuevo contrato siempre que se contrataran bienes y servicios de la misma calidad que los que fueran objeto del

contrato rescindido y hasta la cantidad de bienes o servicios que no se hubieran entregado o prestado. El cobro de dicha diferencia de precios se podrá concretar mediante la simple y directa afectación de otros créditos anteriores o posteriores que pudiere tener el contratista. En su defecto se hará efectivo dentro del término y en el lugar que determine la Jurisdicción o Entidad contratante.

La sola liquidación que se adjunte al trámite de pago de las facturas de la contratación de que se trate, será instrumento suficiente para retener el importe de la multa devengada favor de la provincia.

#### **9.4. Rehabilitación del contrato**

El contratista, antes del vencimiento del contrato y agotadas las posibilidades de prórrogas, o dentro de los siete (7) días de configurada la rescisión del contrato, podrá solicitar la rehabilitación del mismo por la parte no cumplida. Esta rehabilitación podrá ser acordada por una sola vez previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la parte del contrato que se rehabilita.

Un contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que para el contrato original. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del cinco por ciento (5%) dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se tendrá por rescindido el contrato sin más trámite.

### **10. GARANTIAS**

#### **10.1. Tipos de garantía**

Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, de impugnación y contragarantía en caso de anticipos financieros previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán incrementar los porcentajes fijados en el artículo 134º de la Ley N° 12510 en hasta un cincuenta por ciento (50%), cuando las características de la contratación así lo justifiquen.

La Jurisdicción o Entidad contratante tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o contratista incumplidor a realizar el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o contratistas hubieren ocasionado.

El Estado provincial no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos por su naturaleza pertenecerán a sus depositantes.

##### **10.1.1. De mantenimiento de la oferta**

Junto con la oferta se presentará una garantía del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por la Jurisdicción y/o Entidad contratante, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **10.1.2. De fiel cumplimiento del contrato**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario entregará o depositará a la orden de la Jurisdicción o Entidad contratante, una garantía del siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el numeral 10.2 del presente pliego.

#### **10.1.3. De impugnación**

Las impugnaciones que presenten los oferentes deberán estar acompañadas de la constancia de constitución de la garantía de impugnación prevista en el artículo 134º de la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario.

El monto de la garantía de impugnación será del tres por ciento (3%) del monto de la oferta del impugnante o el valor que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Para los procedimientos de etapa múltiple el monto de la misma será determinado en el PBCP.

#### **10.1.4. Contragarantía**

Cuando los pliegos previesen el otorgamiento de anticipos, los contratistas deberán constituir una contragarantía por el equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto del anticipo.

### **10.2. Formas de Constitución**

Las garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento, deberán constituirse en algunas de las formas que se indican a continuación y de conformidad con los requisitos adicionales que se establezcan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

- a. En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta bancaria que establezca la Unidad Rectora Central y a favor de la Jurisdicción o Entidad contratante, efectuado en el Agente Financiero de la Provincia, salvo disposiciones nacionales o convenios interjurisdiccionales que establezcan otra entidad financiera distinta;
- b. Transferencia bancaria a la cuenta que establezca la Unidad Rectora Central;
- c. En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d. Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, y al de interposición judicial o extrajudicial previa;
- e. Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto, el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- f. Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;
- g. Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La contragarantía por anticipo, debe constituirse exclusivamente en las formas establecidas en los incisos c), d) y f) precedentes.

La garantía de impugnación debe constituirse en las formas previstas en los incisos a) y b) precedentes

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán establecer en cada convocatoria, en función de las características del objeto contractual, cual de las formas de constitución de garantías enumeradas precedentemente son aceptadas.

#### **10.3. Vigencia de las garantías**

Las garantías deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la adjudicación, resuelto la impugnación, otorgada la recepción definitiva o cualquier otra deuda que tenga el contratista con el licitante o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de los bienes contractuales.

En caso de que el adjudicatario optase por integrar parte de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la garantía de oferta, se requerirá una presentación formal en tal sentido ante el Licitante y la adecuación de la fecha de vencimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.

#### **10.4. Reposición de la garantía**

Si la integridad de la garantía de fiel cumplimiento se viese afectada por hechos o actos imputables al contratista, éste deberá reponerla dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

#### **10.5. Devolución de las garantías**

La devolución de las garantías se tendrá por cumplida con la puesta a disposición de las mismas a los interesados. A tal fin se comunicará en el correo electrónico constituido en la oferta que las garantías constituidas se encuentran a su disposición, indicando el lugar, día y hora a partir del cual pueden retirarlas.

A partir de la puesta a disposición de la garantía y por el plazo de un año contado a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de restitución, los oferentes, impugnantes, adjudicatarios o contratistas pueden presentarse a retirar las garantías constituidas.

Vencido dicho plazo, las Jurisdicciones o Entidades podrán disponer de aquellas garantías constituidas en las formas previstas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 10.2 del presente pliego, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, impugnantes, y/o contratistas.

Las garantías no comprendidas en dichos incisos serán destruidas sin necesidad de notificación alguna.

Las Jurisdicciones o Entidades licitantes y contratantes pondrán a disposición de los oferentes, adjudicatarios y/o contratista las garantías constituidas en las oportunidades que se indican a continuación:

##### **10.5.1. Garantía de mantenimiento de la oferta**

La garantía de mantenimiento de la oferta de los oferentes que no resulten adjudicatarios será devuelta de oficio dentro de los treinta (30) días de la comunicación o notificación de la adjudicación.

En el caso de licitaciones de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será devuelta a aquellos oferentes que no resulten preseleccionados, en el mismo acto de apertura de sobres de las ofertas preseleccionadas que correspondieran a las siguientes etapas evaluatorias. En este acto, al cual serán citados todos los oferentes, se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de la oferta.

labrándose acta de todo lo actuado.

La garantía de mantenimiento de oferta de los oferentes que resulten adjudicatarios será devuelta una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato.

#### **10.5.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán devueltas, una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá establecer un plazo distinto para la devolución de la garantía, cuando el bien o el servicio a contratar lo justifique.

#### **10.5.3. Garantía de impugnación**

La garantía de impugnación será devuelta una vez dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación.

#### **10.5.4. Contragarantía**

La contragarantía constituida como consecuencia del otorgamiento de un anticipo será devuelta cuando el monto de los bienes y/o servicios prestados alcance a cubrir el anticipo realizado previa, conformidad definitiva del organismo receptor.

### **10.6 Excepción a la obligación de presentar garantías**

No será necesario constituir garantías de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento en los siguientes supuestos:

- a. En las contrataciones directas previstas en el artículo 116º, inciso c, 1 de la Ley N° 12510;
- b. En la adquisición de publicaciones periódicas;
- c. En las contrataciones entre Entidades estatales;
- d. En las contrataciones de avisos publicitarios;
- e. En las locaciones, cuando el Estado Provincial actúe como locatario;
- f. En las contrataciones de artistas o profesionales;
- g. En las contrataciones directas previstas en el artículo 116º, inciso c, apartados 2 a 8, de la Ley N° 12.510, en situaciones distintas a las previstas en los supuestos precedentes y cuando el monto de la garantía a constituir fuere inferior al 7% del monto establecido como tope para la aplicación del procedimiento de contratación directa; siempre que así se dispusiere en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado para su constitución, salvo el caso de rechazo de los bienes. En este supuesto el plazo para la integración de la garantía de fiel cumplimiento se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

No obstante las excepciones dispuestas, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento de la Jurisdicción o Entidad contratante sin derecho a reclamo alguno.

## **PARTE II: MODALIDADES DE CONTRATACION**

Las normas previstas en la Parte II del presente PUBCG, serán de aplicación, a los procedimientos de selección que se realicen de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de contratación o combinaciones entre ellas:

1. Contratación Unificada;
2. Convenio Marco;
3. Orden de Compra Abierta;
4. Subasta inversa presencial o electrónica;
5. Llave en mano.

Los PBCP indicarán la o las modalidades a utilizar en el procedimiento de selección de que se trate.

### **1. CONTRATACION UNIFICADA**

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes podrá realizar la contratación unificada o encomendar la misma a una Jurisdicción o Entidad, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, cuando dos o más reparticiones deseen adquirir un mismo tipo de bien o servicio.

La Unidad Rectora Central podrá tomar la decisión de unificar contrataciones a pedido de las Jurisdicciones o Entidades o bien en base a los sistemas de estadística, programación y planificaciones que implemente, en ejercicio de sus competencias.

La modalidad de contratación unificada podrá combinarse con la de orden de compra abierta.

#### **1.1. Convenio interinstitucional**

Cuando se realicen contrataciones unificadas se celebrará un convenio interinstitucional entre la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes y las Jurisdicciones y/o Entidades participantes, en el que se establecerá el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, las Jurisdicciones y/o Entidades comitentes aprobarán la adjudicación de los bienes o servicios que le correspondan y emitirán la correspondiente orden de compra.

El convenio interinstitucional permitirá la adhesión de cualquier otra Jurisdicción y/o Entidad siempre y cuando esta se efectúe antes de la convocatoria.

#### **1.2. Procedimiento**

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes cumplirá las siguientes funciones:

- a. Recibir los requerimientos de las Jurisdicciones y/o Entidades participantes;
- b. Consolidar y estandarizar las características y especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios. Para que proceda dicha consolidación y estandarización, es condición que ello no afecte la funcionalidad y/u operatividad del requerimiento, así como que permita la adecuada atención de la necesidad que lo generó;
- c. Estimar el costo total de la contratación;
- d. Elaborar y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas cuidando que se distinga claramente el requerimiento de cada una de las Jurisdicciones y/o Entidades participantes del convenio interinstitucional;
- e. Realizar el procedimiento de selección o encomendarlo a una de las Jurisdicciones y/o Entidades participantes con ajuste a las normas del presente PUBCG;
- f. Seleccionar la oferta más conveniente y recomendar la predadjudicación a las Jurisdicciones y/o Entidades participantes;

g. Tramitar la aprobación de la adjudicación.

Aprobada la adjudicación y emitidas las órdenes de compra, por parte de las Jurisdicciones y/o Entidades comitentes, queda a cargo de éstas las actividades de recepción y pago.

## 2. CONVENIO MARCO

El Convenio Marco es la modalidad por la cual la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes puede establecer acuerdos especiales con oferentes a través de los cuales, previa compulsa de ofertas ajustada a los requisitos de publicidad y difusión establecidos para las licitaciones públicas, se establezcan los precios y las condiciones de contratación a mantener durante un período de tiempo definido, con relación a determinados bienes o servicios debidamente especificados.

Del procedimiento podrá resultar una adjudicación múltiple, siempre que los oferentes hayan superado los requisitos mínimos establecidos en las cláusulas particulares. Un mismo producto o servicio puede ser ofrecido a distintos precios en el Catálogo de Convenios Marco, dependiendo de la oferta de cada proveedor y de las condiciones comerciales complementarias.

Un mismo producto o servicio puede tener distintas condiciones comerciales complementarias, dependiendo de la oferta de cada proveedor, tales como monto mínimo de la orden de compra que el proveedor esté dispuesto a aceptar, tiempo de entrega o tiempo de reposición, costo del flete al comprador específico, garantías adicionales a las básicas del bien o servicio, descuentos por volumen, servicios adicionales los que pueden incluir asesorías o asistencia técnica para la utilización de los bienes, la posibilidad de disponer de bienes en calidad de muestra o demostración y soporte permanente, entre otras.

### 2.1. Vigencia del Convenio Marco

Los Convenios Marco tendrán la vigencia que se fije en el PBCP, la que no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a doce (12) meses contado desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes podrá prorrogar el Convenio Marco de forma sucesiva, sin necesidad de suscribir un acuerdo adicional, siempre que dichos períodos en conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de dieciocho (18) meses.

Dicha decisión será comunicada al proveedor o proveedores adjudicatarios antes del vencimiento del plazo de vigencia.

En caso de que el proveedor o proveedores adjudicatarios decidieran no aceptar la prórroga del Convenio Marco, deberán comunicar tal decisión, por escrito, a la Dirección dentro de los quince (15) días corridos de notificado de la decisión de prorrogar el convenio. El silencio del proveedor implicará la aceptación de la prórroga del Convenio Marco.

### 2.2. Convocatoria

La convocatoria de los procedimientos de selección para realizar Convenio Marco se realizará de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública.

La convocatoria deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

1. Indicación que el procedimiento de selección es Licitación Pública;
2. Indicación que la modalidad de selección es por Convenio Marco;
3. Descripción básica del objeto del procedimiento de selección;
4. Valor de referencia del bien o servicio que se pretende adquirir o contratar, en los casos que corresponda;
5. Calendario del procedimiento de selección;
6. Plazo de vigencia del Convenio Marco.

Los pliegos estarán disponibles en la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes desde la fecha de publicación de la convocatoria y en la página web.

### **2.3. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares**

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán en las Especificaciones Técnicas, las variables relevantes relativas a la calidad, prestaciones, rendimiento, materiales, certificaciones, garantías, respaldo, costo de insumos y características técnicas de los bienes o servicios que serán objeto de los Convenios Marco.

Los pliegos deben establecer tanto los plazos mínimos de mantenimiento de la oferta de bienes y servicios, como el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

### **2.4. Ofertas**

Las ofertas se presentarán, en las fechas, formatos y demás condiciones que sean establecidas en el PBCP.

Las ofertas deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Carta de Presentación, la que contendrá:

- a. El compromiso de suscribir el Acuerdo de Convenio Marco;
- b. El compromiso de atender las órdenes de compra que le envíen las Jurisdicciones y/o Entidades en caso de resultar adjudicatario, hasta el máximo de las cantidades ofrecidas;
- c. La declaración de que la documentación e información consignados en su oferta son verdaderos;
- d. La declaración de que no existen impedimentos para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero;
- e. La declaración de mantenimiento de oferta por el plazo que fije el PBCP;
- f. El compromiso de mantener, durante la vigencia del respectivo Convenio Marco, el menor precio que oferte a sus clientes, en caso de resultar adjudicado.

2. Oferta Técnica y Económica: El precio y la descripción de los bienes y/o servicios ofrecidos se volcará en una ficha, la que es parte de la oferta. Dicha oferta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. La información detallada de los bienes y/o servicios, indicando su denominación, características técnicas, duración promedio, rendimiento, costo de los insumos y repuestos principales, disponibilidad de asistencia técnica, garantías, condiciones comerciales, descuentos por cantidad y demás requisitos exigidos en el PBCP y/o que permitan evaluar en profundidad la oferta realizada. Adicionalmente podrán acompañarse con la oferta folletos explicativos de los bienes y/o servicios;
  - b. Condiciones de actualización tecnológica;
  - c. El precio unitario ofrecido y la unidad de medida;
  - d. Los descuentos por cantidad;
  - e. La cantidad de bienes y/o servicios disponibles;
  - f. Las cantidades mínimas de cada orden de compra;
  - g. Los plazos de entrega a partir de la recepción de la orden de compra por las Jurisdicciones y/o Entidades;
  - h. Otras condiciones relevantes del ofrecimiento.
3. La documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, de ser exigida en el PBCP;
  4. La restante información o documentación requerida en el PBCP.

## **2.5. Evaluación de las ofertas**

La metodología de evaluación técnica y económica será determinada en los PBCP, de conformidad con la naturaleza de cada Convenio Marco.

## **2.6. Adjudicación del Convenio Marco**

La adjudicación del Convenio Marco será otorgada al oferente u oferentes cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos licitarios e igualen y/o superen el puntaje total mínimo previsto en el PBCP para su adjudicación, si la metodología de evaluación fijase un sistema de puntajes.

La adjudicación otorga al proveedor o proveedores adjudicatarios únicamente el derecho a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco y a la inclusión de las correspondientes Fichas de Producto o Servicio en el Catálogo de Convenios Marco.

El procedimiento de selección podrá ser dejado sin efecto cuando no se presenten ofertas admisibles o convenientes, en cuyo caso la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes evaluará la factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia de convocarlo nuevamente.

*Para celebrar Convenios Marco con la Unidad Rectora Central los oferentes deberán estar inscriptos, antes de la adjudicación, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. (texto modificado por la Resolución N° 211/18 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes)*

## **2.7. Formalización del Convenio Marco**

Una vez aprobada la adjudicación se citará al/los adjudicatario/s en el plazo que se fije en el PBCP a suscribir el Convenio Marco.

El Convenio Marco se perfecciona con la suscripción del Acuerdo correspondiente entre el/los proveedores adjudicatarios y la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.

La suscripción del Convenio Marco solo da derecho al proveedor adjudicatario a la publicación de su oferta en el Catálogo de Convenios Marco y no implica obligación de compra o contratación por parte del Sector Público Provincial no Financiero.

## **2.8. Contenido mínimo del Convenio Marco**

El Acuerdo de Convenio Marco suscrito por la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes con el proveedor o proveedores adjudicatarios constará de cláusulas generales y específicas.

Las cláusulas generales serán las condiciones aplicables a todos los proveedores adjudicatarios, que se referirán a la vigencia del Convenio Marco, su renovación y rebaja de precios, entre otras.

Las cláusulas específicas serán las condiciones aplicables a cada proveedor adjudicatario en particular y estarán referidas, entre otros aspectos, a lo siguiente:

1. Precios;
2. Características y condiciones del bien o servicio;
3. Capacidad o cantidades máximas disponibles;
4. Cantidad mínima de unidades a solicitar en cada orden de compra;
5. Descuentos por volumen, promociones temporales, actualizaciones tecnológicas y otras en el caso de haber formado parte de la oferta;
6. Plazos de entrega.

## **2.9. Revocación de la adjudicación**

La negativa injustificada del proveedor o proveedores adjudicatarios a suscribir el Acuerdo de Convenio Marco dejará sin efecto total o parcialmente la adjudicación otorgada y el derecho a que los bienes y/o servicios ofertados se incluyan en el Catálogo de Convenios Marco, constituyendo causal de aplicación de las sanciones previstas en la Reglamentación del Art. 142º apartado 3, de la Ley N° 12510.

## **2.10. Revocación del procedimiento de selección**

En el supuesto de que ninguno de los proveedores adjudicatarios suscribiera el Acuerdo de Convenio Marco, la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes evaluará la factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia de realizar una nueva convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondieran.

## **2.11. Coordinador del Convenio Marco**

El proveedor adjudicatario, deberá designar un coordinador del Convenio Marco, con facultades suficientes para representarlo, coordinar las acciones y resolver las cuestiones necesarias para la ejecución del convenio.

## **2.12. Mejora de las condiciones ofrecidas**

El proveedor adjudicatario de un Convenio Marco no puede elevar los precios de los bienes y servicios ofrecidos en el Convenio Marco adjudicado pero sí puede reducirlos en cualquier momento, y/o mejorar las condiciones ofrecidas en su oferta, siempre que tengan relación directa con las condiciones ofertadas en la Ficha de Producto o Servicio, pero sin detrimento de las características técnicas mínimas ofrecidas.

Estas rebajas y mejoras se mantendrán hasta el término del convenio, salvo que existiera una nueva rebaja o que se tratara de una rebaja o promoción temporal por razones estacionales o de otro carácter.

Las modificaciones indicadas deberán ser notificadas a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, la que resolverá la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días, pudiendo prorrogarse dicho plazo en caso de requerirse información ampliatoria al solicitante o a terceros especialistas.

En el supuesto de que la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes no se pronunciara en el plazo previsto, el Coordinador del Convenio Marco intimará por un plazo adicional de tres (3) días. En caso de silencio, se entenderá denegada la solicitud. La decisión adoptada por la Dirección no es impugnable.

En caso de aprobarse la solicitud la Dirección modificará la Ficha de Producto o Servicio correspondiente.

## **2.13. Compromiso de mejor oferta**

El proveedor adjudicatario se compromete a mantener y reflejar en el Convenio Marco el mejor precio que ofrece a sus clientes, para los bienes y servicios, pudiendo ofrecer incluso precios inferiores a éstos a modo de Descuentos Especiales, tal como se indica en el punto 2.15.

## **2.14. Aumento de cantidades disponibles**

El proveedor adjudicatario podrá, durante la vigencia del Convenio Marco, incrementar la cantidad de unidades disponibles de los bienes y/o servicios ofertados mediante dicho convenio, debiendo informar esta modificación a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.

## **2.15. Descuentos especiales**

El proveedor podrá otorgar descuentos especiales a las Jurisdicciones y/o Entidades contratantes

sobre los precios fijados en el convenio, independientemente del monto de la compra que se trate. Estos precios con descuentos especiales tendrán el carácter de oferta y se deberán mantener por un plazo mínimo de 10 (diez) días desde su aplicación.

Para formalizar estos descuentos, el coordinador del Convenio Marco deberá comunicar su propuesta a la Dirección, la cual evaluará las condiciones y, si las acepta, incluirá la comunicación recibida del proveedor en las cláusulas especiales del Convenio Marco correspondiente y publicará la oferta en el Catálogo de Convenios Marco.

#### **2.16. Extensión de ofertas especiales**

El proveedor adjudicatario no podrá ofrecer de manera independiente a las Jurisdicciones y/o Entidades mejores condiciones que aquellas que consten reflejadas en el convenio respectivo, y hasta la terminación de éste.

Toda rebaja de precios o descuentos especiales a una determinada Jurisdicción y/o Entidad deberá realizarse siempre a través del Catálogo de Convenios Marco, extendiendo las mejores condiciones a todas las Jurisdicciones y Entidades contratantes.

#### **2.17. Revisión de Convenios Marco**

La Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes llevará el control de los Convenios Marco y realizará los estudios de mercado que correspondan, pudiendo:

1. Solicitar al o a los proveedores adjudicatarios rebajar su precio o mejorar sus condiciones de venta en el supuesto de obtener un precio y/o condiciones más ventajosas a las obrantes en el Catálogo;
2. Exigir la rebaja de los precios ofertados en el Catálogo, en el supuesto de verificar que los proveedores adjudicatarios ofrecen a sus clientes menores precios que los consignados en el mismo.

En el caso de que un proveedor adjudicatario no aceptara rebajar sus precios y/o mejorar las condiciones ofertadas, la Dirección podrá dar por finalizado el respectivo Acuerdo de Convenio Marco, excluyéndose la ficha correspondiente del Catálogo, sin derecho a reclamación alguna por parte del proveedor.

Asimismo, en el supuesto que el Convenio Marco ya no ofrezca precios y/o condiciones favorables, debido a que ninguno de los proveedores adjudicatarios aceptó mejorarlas o que los bienes y servicios ofrecidos fuesen innecesarios la Dirección podrá darlo de baja del Catálogo sin derecho a reclamo alguno por parte de los proveedores.

#### **2.18. Causales de exclusión de las Fichas del Catálogo**

Las Fichas de Producto o Servicio serán excluidas del Catálogo por:

1. Vencimiento del plazo de vigencia del Convenio Marco.
2. Solicitud del proveedor adjudicatario, basada en razones de caso fortuito, fuerza mayor o agotamiento de la capacidad o cantidad ofertada dentro de los términos del Acuerdo de Convenio Marco suscripto, la que debe ser aprobada por la Dirección;
3. Efecto de la revisión del Convenio Marco;
4. Incumplimiento injustificado del proveedor adjudicatario de sus obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, emitidas por las Jurisdicciones y/o Entidades;
5. Suspensión, inhabilitación o baja del proveedor dispuesta por la Dirección en función de lo previsto en la Reglamentación del Artículo 142º de la Ley N° 12510.

En el caso de las causales previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4, la exclusión se refiere al Convenio Marco específico. En el caso del numeral 5, la exclusión se refiere a todos los Convenios Marco vigentes con el proveedor adjudicatario.

En el caso de la causal prevista en el numeral 2, la exclusión podrá ser temporal si así lo solicita el proveedor adjudicatario y lo aprueba la Dirección.

#### **2.19. Ejecución del contrato**

La etapa contractual del Convenio Marco comprende el desarrollo de las actividades conducentes a la contratación por parte de las Jurisdicciones y/o Entidades con los proveedores adjudicatarios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco.

#### **2.20. Selección por Catálogo de Convenios Marco**

Las Jurisdicciones y/o Entidades, previo a la contratación de un bien o servicio, deben consultar el Catálogo de Convenios Marco publicado por la Dirección.

Si el bien o servicio requerido es identificado dentro del Catálogo, las Jurisdicciones y/o Entidades elegirán la Ficha de Producto o Servicio específica que represente la opción más beneficiosa para satisfacer su requerimiento debiendo contratarlo con el proveedor adjudicatario elegido, en la forma, precio, plazos y demás condiciones establecidas en la Ficha de Producto o Servicio, sin necesidad de desarrollar procedimiento de selección alguno.

En caso de evaluarse que se obtendrán mejores precios y condiciones en la contratación de un bien o servicio que los establecidos en un Convenio Marco vigente, la Jurisdicción y/o Entidad contratante deberá informar a la Unidad Rectora Central dicha situación justificando que no se aplicará la modalidad de contratación con Convenio Marco. Luego, podrá realizar la selección aplicando alguno de los procedimientos previstos en el artículo 116º de la Ley N° 12510, según corresponda en función del monto o del objeto contractual.

#### **2.21. Instrumentación**

El contrato para la provisión de los bienes y la prestación de los servicios ofrecidos mediante el Convenio Marco se perfecciona con la emisión de la orden de compra que realicen las Jurisdicciones y Entidades contra dicho Convenio Marco.

La orden de compra debe indicar la cantidad de bienes y servicios que se solicitan y el lugar donde deben ser entregados o prestados los mismos. La misma será comunicada a la Unidad Rectora.

#### **2.22. Reposición de los bienes y garantía de servicios**

El proveedor adjudicatario deberá reponer o reparar, a satisfacción de la Jurisdicción y/o Entidad contratante y sin costo alguno para éstas, los bienes entregados o servicios prestados, en caso de existir fallas, deficiencias, o diferencias entre lo entregado y lo ofrecido en el Convenio Marco.

El plazo de reposición o reparación se computará desde que la Jurisdicción y/o Entidad contratante comunique el reclamo al proveedor.

El plazo definitivo de reposición o reparación podrá ser definido de mutuo acuerdo entre la Jurisdicción y/o Entidad contratante y el proveedor adjudicatario, acorde a las características particulares del bien o servicio.

### **2.23. Garantías**

El proveedor adjudicatario de un Convenio Marco, al recibir una orden de compra por los bienes y servicios ofrecidos en el mismo debe constituir en el plazo de cinco (5) días una garantía de fiel cumplimiento del contrato en cualquiera de las formas previstas en la Parte I numeral 10.2. del presente PUBCG.

En los casos de celebración de Convenios Marco la garantía de mantenimiento de la oferta se establecerá en un monto fijo.

### **2.24. Evaluación de proveedores**

Las Jurisdicciones y Entidades deberán evaluar e informar a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes el nivel de cumplimiento del contrato de los proveedores con los que hubieran contratado mediante un Convenio Marco, elevando el informe respectivo una vez finalizada la contratación, en la oportunidad y forma que establezca la Dirección.

## **3. ORDEN DE COMPRA ABIERTA**

Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando la Jurisdicción y/o Entidad contratante no pueda determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará para cada renglón el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión.

Las unidades de medida serán las usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien de que se trate o para la prestación del respectivo servicio. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto la Jurisdicción y/o Entidad contratante no se encontrará obligada a solicitar la provisión de la cantidad máxima establecida.

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión. Dicha cantidad no podrá ser inferior al mínimo que fije la Jurisdicción y/o Entidad contratante.

### **3.1. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares**

Cuando se utilice la modalidad de orden de compra abierta los pliegos de bases y condiciones particulares indicarán:

- 1) La periodicidad de los pedidos;
- 2) La cantidad mínima y máxima de unidades de cada pedido;
- 3) Número máximo de unidades por renglón que podrán ser requeridas durante la vigencia del contrato;
- 4) La forma y oportunidad de devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

### **3.2. Garantías**

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el UNO POR CIENTO (1%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el SIETE POR CIENTO (7%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

#### **4. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL O ELECTRÓNICA**

Los procedimientos de selección podrán realizarse mediante la modalidad de subasta inversa presencial o electrónica, cuando se trate de la contratación de bienes y/o servicios establecidos por la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes e incluidos en el Listado de Bienes y/o Servicios Comunes aprobado por la misma.

##### **4.1. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares**

Los pliegos de bases y condiciones particulares establecerán en forma concreta el objeto del requerimiento, tendrán el contenido mínimo fijado en la Parte I numeral 2.5.1. del presente, en cuanto sea compatible con la subasta inversa a realizar, con excepción del punto 8vo.

Los PBCP fijaran el lugar, fecha y forma de entrega de los bienes y la oportunidad y forma de prestación de los servicios requeridos y demás condiciones de contratación y contendrán las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios, las que se ajustaran a lo requerido en la Parte I numeral 2.6. del presente.

Para la descripción de los bienes y/o servicios comunes, las fichas técnicas podrán hacer referencia a marcas, tipo o modelo del producto o servicio determinado.

##### **4.2. Contenido de las Fichas Técnicas**

El contenido de la ficha técnica de un bien o servicio común será determinado en base a los siguientes conceptos:

- a. Denominación del bien o servicio;
- b. Denominación técnica;
- c. Rubro, grupo, clase o familia a la que pertenece;
- d. Unidad de medida;
- e. Descripción general;
- f. Características técnicas;
- g. Requisitos;
- h. Certificaciones.

##### **4.3. Ofertas**

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el lugar día y hora que se fijen en el PBCP o en el llamado. El sobre deberá contener la documentación exigida por los pliegos licitatorios, ajustarse a los requerimientos técnicos requeridos y contener la oferta económica.

Las ofertas podrán presentarse en formato electrónico encriptado que impida su apertura con anterioridad a la fecha y hora establecida.

No se admitirán ofertas alternativas o variantes en esta modalidad de contratación.

##### **4.4. Acto de apertura**

Las ofertas serán abiertas en acto público del cual se labrará acta y será presidido por un funcionario designado para tal fin.

También podrán asistir al acto, en calidad de veedores, las personas que determine la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes.

El acto no podrá suspenderse hasta tanto se termine el periodo de puja, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor.

En los procedimientos que contemplasen más de un renglón podrá suspenderse el acto público cuando el horario no permitiera su continuación, para lo cual es necesario que se haya concluido con el desarrollo de la puja en un renglón determinado, debiendo reanudarse en el día hábil siguiente con el renglón que correspondiera.

En caso de suspensión del acto por alguna de las razones expuestas, los sobres de las ofertas quedarán en custodia de la Jurisdicción y/o Entidad licitante.

El funcionario que presida el acto invitará a los oferentes a formular preguntas sobre el procedimiento en general, debiendo responderlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a reclamo alguno ya que la presentación de ofertas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

#### **4.5. Análisis preliminar de las ofertas**

Una vez abiertas las ofertas se procederá al análisis de las mismas a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el PBCP, la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, del certificado de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, del recibo de pago de los pliegos licitarios si correspondiere, la reposición de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, la declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, y la declaración jurada de que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial no Financiero.

Las ofertas que no presentaren la totalidad de la documentación indicada precedentemente y la que solicitara el PBCP serán automáticamente desestimadas sin lugar a reclamo alguno.

Los montos de las ofertas consideradas admisibles serán leídos en voz alta y se anotarán en un pizarrón o pantalla, si se usare un medio informático, ordenándolos de menor a mayor para cada uno de los ítems y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

#### **4.6. Período de puja**

El funcionario que preside el acto dará comienzo al periodo de puja previa lectura a los oferentes de las reglas de participación en la misma que se indican en el presente numeral.

Solamente participarán del periodo de puja los oferentes que hubieran ofrecido el menor precio y aquellos cuyas ofertas no lo hubieran superado en más del cinco por ciento (5%), salvo que una vez realizado dicho corte no hubieran pasado al periodo de puja tres o más oferentes, incluido el de menor precio, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cualquiera fuese el monto ofertado.

En el caso de que el procedimiento tuviese varios renglones la puja se realizará por cada renglón.

En el supuesto de que sólo dos oferentes contasen con ofertas válidas, el periodo de puja se efectuará con la participación de los mismos. En caso de que dos o más oferentes hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al periodo de puja.

La puja será realizada mediante lances verbales o por medios electrónicos, ofertando hacia la baja del precio por el valor monetario fijado como decreto mínimo.

El oferente que hubiera presentado la oferta de menor precio dará inicio a la puja realizando lances verbales o por medios electrónicos, y a continuación lo harán los demás oferentes en el orden de

prelación que hubieran ocupado en función de los montos ofertados, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio.

El tiempo para formular lances verbales o electrónicos será de tres (3) minutos para cada oferente. Transcurrido dicho tiempo se tendrá por desistido el derecho a formularlos.

Durante el período de puja, los oferentes pueden realizar las consultas o coordinaciones internas que consideren necesarias, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer ofertas serias y reales.

No se admitirán durante el acto de apertura y el período de puja comunicaciones entre oferentes, pudiendo ser consideradas como actos configurativos de la conducta prevista en el Art. 2, inciso d) de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia, dando lugar a la desestimación de sus ofertas.

El período de puja culmina cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás oferentes que participaron en dicho período hubieran desistido de seguir presentando nuevas ofertas. Si la subasta inversa se realiza por medios electrónicos el período de puja será de sesenta (60) minutos contados a partir de la hora fijada en la convocatoria, o que se establezca en el PBCP.

#### **4.7. Preadjudicación en la subasta inversa**

Una vez finalizado el período de puja se establecerá un orden de mérito quedando en primer lugar la oferta de menor precio y así sucesivamente.

El contrato se adjudicará a la oferta que quede primera en el orden de mérito para cada uno de los renglones objeto de la subasta.

Si el adjudicatario no constituyera la garantía de fiel cumplimiento en el plazo fijado en el PBCP podrá adjudicarse el contrato al oferente que hubiera quedado segundo en el orden de mérito y así sucesivamente.

#### **4.8. Contenido del acta**

Del acto de subasta inversa realizado se labrará un acta que contendrá la siguiente información:

1. Ofertas recibidas, indicando nombre del oferente, monto ofrecido, garantía de mantenimiento de oferta y documentación faltante;
2. Ofertas rechazadas y motivo de rechazo;
3. Oferentes que participan en el período de puja;
4. Lances verbales realizados por los participantes del período de puja;
5. Última oferta recibida;
6. Orden de mérito;
7. Observaciones de los oferentes al resultado de la subasta.

#### **4.9. Resolución de observaciones**

Las observaciones que pudieran presentar los oferentes en el procedimiento de selección con modalidad de subasta inversa serán resueltas en forma previa o concomitante con el acto de aprobación de la adjudicación del contrato.

### **5. LLAVE EN MANO**

Las contrataciones bajo la modalidad llave en mano se efectuarán cuando en base a informes técnicos se estime conveniente para los fines públicos concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o

sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas.

### **5.1. Pliegos de Bases y Condiciones Particulares**

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación.